



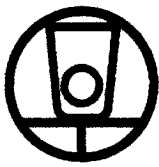
unidaddelicoresdelmeta

UNIDAD DE LICORES DEL META
NIT. 822.004.982-8



MANUAL DE CONTRATACION

**APROBADO POR ACUERDO N°
02 DEL 17 DE ENERO DE 2023.**



unidaddelicoresdelmeta

UNIDAD DE LICORES DEL META
NIT. 822.004.982-8



ACUERDO No. 02
(ENERO 17 de 2023)

Por el cual se adopta y aprueba el Manual de Contratación de la Unidad de Licores del Meta.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIDAD DE LICORES DEL META

CONSIDERACIONES:

Dentro del marco legal que regula las actividades de adquisición de bienes y servicios de las entidades estatales, en este caso, aquellas con un régimen contractual excepcional a la Ley 80 de 1993, se considera esencial la implementación de un manual contentivo de los procesos contractuales en búsqueda de la plena aplicación de los principios de la función pública establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, a la par de los principios del derecho privado que proceden en la contratación de la Unidad de Licores del Meta, pues aquellos establecidos en la Ley 80 de 1993 no aplican en su totalidad, salvo contadas excepciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Departamental No. 010 de 2002, modificado por el Decreto 437 de 2014.

Es preciso resaltar que, en la Unidad de Licores del Meta son aplicables, en la órbita de lo contractual, los principios del derecho común, de la mano de los principios constitucionales de la función pública, y este binomio constituye la normatividad especial en este tema, sin dar por descontada aquella de orden público que somete a ciertos requisitos adicionales en cuanto a contratación electrónica, a las entidades de régimen Contractual Especial o Excepcional, buscando una mayor efectividad en la contratación y el cumplimiento del objetivo misional de la Unidad de Licores del Meta a través de la adquisición de los bienes y servicios.

Este Manual de Contratación seguirá estrictamente la normatividad vigente que gobierna la contratación estatal, considerando el régimen contractual especial de la entidad, para aplicarla en sus procesos de escogencia de contratistas, teniendo en cuenta que dichos procedimientos deberán ser documentados, asimilados y socializados por cada uno de los servidores públicos que concurren en la ejecución de los procesos contractuales, con el propósito de alcanzar los fines del Estado, mediante la adquisición de los bienes y servicios necesarios, así como las relaciones comerciales propias de su objeto misional, de una manera idónea, legítima y sin dilaciones.

La Unidad de Licores del Meta consciente de la importancia de que la actividad contractual se ejecute en forma eficiente, eficaz, oportuna y sujeta a las normas legales con minuciosa convicción procede a implementar mediante Acta de Junta Directiva un nuevo **MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA UNIDAD DE LICORES DEL META**, el cual contiene la regulación especial y la descripción detallada de los procesos necesarios para adelantar la adquisición de bienes y servicios, o las relaciones comerciales de la Unidad, con el propósito de dotarlos de un orden esquemático, reduciendo así los niveles de riesgo por omisiones o malas prácticas que se pudieran presentar en los operadores administrativos.

Por lo tanto, se ha considerado necesario formular y adoptar el presente Manual de Contratación como documento contentivo de éstos, y al mismo tiempo constituirlo como guía para la gestión

Cra 23 N° 33-211 Barrio el Nogal

e-mail: financiera@ulmeta.com

Teléfono: 6705614



unidaddelicoresdelmeta

UNIDAD DE LICORES DEL META
NIT. 822.004.982-8



contractual, un instrumento de consulta y evaluación de los procesos contractuales, como parte de sus políticas de buen gobierno y su compromiso en establecer relaciones de confianza con sus grupos de interés y colaboradores, para lo cual utilizará prácticas de divulgación de información contractual oportuna y veraz y aplicará a éstos reglas claras y objetivas que garanticen, tanto la calidad en la provisión de bienes y servicios, como el respeto por la equidad en las oportunidades de participación de sus proveedores, amparada en un correcto y bien intencionado análisis de las condiciones técnicas, comerciales y de valor agregado y, en general, la vigencia de la ética y la responsabilidad social en su contratación.

ACUERDA:

TITULO I.

CAPITULO I. NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD Y SU UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA DEL ESTADO.

ARTÍCULO 1. NATURALEZA DE LA UNIDAD DE LICORES DEL META.

La Unidad de Licores del Meta, es una entidad del orden departamental, del sector descentralizado, creada bajo el Decreto No. 010 de 2010 expedido por la Gobernación del Meta, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Asamblea Departamental, mediante Ordenanza 473 de 2001, artículo 45. Transformada, mediante el Decreto 0437 de 2014, como Unidad Administrativa Especial adscrita al Despacho del Gobernador, con personería jurídica, que goza de autonomía administrativa y presupuestal, con patrimonio propio e independiente, conforme las facultades otorgadas al Gobernador mediante Ordenanza 848 de 2014

La Unidad de Licores del Meta, es una entidad de carácter técnico y especializado, que ejerce la explotación del monopolio rentístico de producción y comercialización de alcoholes y licores destilados embriagantes en el Departamento del Meta, el cual produce bajo la modalidad de maquila con las diferentes industrias licoreras del país, por lo cual, demanda la realización de operaciones comerciales en las que debe primar las estrategias de publicidad, promoción, impulso de venta y mercadeo de tal forma que su producto y marca propia pueda posicionarse, mantenerse vigente y actuar de forma competitiva en el mercado.

Los monopolios constituyen un arbitrio rentístico, esto es, que su objeto es obtener recursos para el Estado, éstos, según su naturaleza jurídica son de carácter público; deben tener una finalidad de interés público o social; y están regulados por el legislador en la Ley 1816 de 2016.

La Unidad de Licores del Meta se encuentra sometida en materia contractual a lo dispuesto en el Código Civil, el Código de Comercio, la Ley 1816 de 2016 y únicamente en materias específicas taxativamente determinadas en el presente Manual, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, y su normatividad complementaria.

ARTÍCULO 2. MARCO LEGAL.

El presente Manual de Contratación de la Unidad de Licores del Meta, se regirá normativamente por lo dispuesto en las siguientes normas:

1. Constitución Política de Colombia.
2. Código Civil.



unidaddelicoresdelmeta

UNIDAD DE LICORES DEL META
NIT. 822.004.982-8



3. Código de Comercio.
4. Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
5. Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".
6. Ley 529 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones."
7. Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de servicios públicos".
8. Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
9. Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
10. Decreto - Ley 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura".
11. Decreto – Ley 019 de enero 10 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
12. Decreto 1082 de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública".
13. Ley 1816 de 2016 "Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones."
14. Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.
15. Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
16. Ley 2195 de 2022. "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones."

ARTÍCULO 3. DE LAS NORMAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN.

La Unidad de Licores del Meta, conforme lo prescrito en el artículo 13 del Decreto 010 de 2002, modificado por el Decreto 437 de 2014, tiene un régimen de contratación especial, acorde con el desarrollo de sus operaciones industriales y comerciales inherentes a la explotación del monopolio rentístico de licores y alcoholes, y se regirá por las normas contractuales vigentes para las Sociedades de Economía Mixta y las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, esto es, las disposiciones comerciales y civiles pertinentes contenidas en el presente Manual de Contratación.

ARTÍCULO 4. DE LAS EXCEPCIONES AL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN.

La Unidad de Licores del Meta, tiene un régimen de contratación excepcional de aquel aplicado en la contratación de bienes y servicios en las entidades públicas en virtud de lo dispuesto en la

Cra 23 N° 33-211 Barrio el Nogal
e-mail: financiera@ulmeta.com
Teléfono: 6706614



unidaddelicoresdelmeta

UNIDAD DE LICORES DEL META
NIT. 822.004.982-8



Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y aplicará los procedimientos establecidos en dichas leyes en los siguientes casos:

1. De conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 2, literal g), ordena que los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las Empresas Industriales y Comerciales Estatales y de las Sociedades de Economía Mixta están exentas del régimen de contratación pública, con excepción de los contratos que a título enunciativo identifica el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

2. La Ley 1150 de 2007 en su artículo 14 respecto del Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado. (Modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011) establece que estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados.

PARÁGRAFO. En el presente Manual de Contratación se entenderán incorporados dentro del citado marco normativo, todas aquellas normas de carácter nacional que entren en vigencia y que modifiquen, complementen y sustituyan las aquí relacionadas a título enunciativo, así como las decisiones judiciales en firme sobre las mismas; por lo tanto, los servidores públicos y los particulares que participen en la actuación contractual deberán estar atentos a dichos cambios normativos para proceder a su aplicación y actualización del Manual.

ARTÍCULO 5. DE LAS EXCEPCIONES AL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN - CON RECURSOS DE ORGANISMOS MULTILATERALES O CELEBRADOS EN EL EXTERIOR. Aquellos contratos celebrados y financiados con organismos multilaterales de crédito o cooperación, así como aquellos suscritos con recursos de la banca comercial internacional, aquellos que se celebren con personas jurídicas extranjeras, de derecho público o privado, asistencia o ayuda internacionales, podrán someterse a sus Manual en todo lo relacionado con procedimientos de formación, selección y adjudicación, y a sus cláusulas de ejecución, siempre y cuando no vayan en contravía de los intereses de la Unidad de Licores del Meta, los principios generales del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Igual sucede con aquellos contratos suscritos en el extranjero que se ejecuten en el extranjero o suscritos en Colombia y se ejecuten en el extranjero, los cuales deberán guardar los principios mínimos establecidos en el presente Manual de Contratación.

ARTÍCULO 6. DE LA COMPETENCIA PARA CONTRATAR. REPRESENTACIÓN LEGAL. Conforme el artículo 10 del Decreto 010 de 2002, modificado por el artículo octavo del Decreto 437 de 2014, el Gerente de la Unidad de Licores del Meta, como Representante Legal de la entidad, es el funcionario competente para ordenar el trámite de los procesos contractuales en cualquiera de las modalidades de selección del contratista, además de celebrar contratos, convenios y Acuerdos Comerciales. Sin perjuicio de lo establecido en el presente Manual de Contratación, y con el fin de descentralizar y desconcentrar las actividades contractuales, el Gerente puede delegar la adjudicación y celebración de los contratos por medio de una Resolución, de acuerdo con lo previsto en el presente acto, en las mismas condiciones de competencia que ostenta como representante legal de la Unidad de Licores del Meta.

Cra 23 N° 33-211 Barrio el Nogal
e-mail: financiera@ulmeta.com
Teléfono: 6705614



unidaddelicoresdelmeta

UNIDAD DE LICORES DEL META

NIT. 822.004.982-8



Únicamente el Gerente o su delegado pueden celebrar contratos, convenios y Acuerdos Comerciales, cualquiera que sea su denominación o naturaleza jurídica, nominados o innominados, sin importar que esté previsto en el derecho público o privado, que sea típico o atípico, o que se derive del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

El Gerente podrá suscribir de igual manera los Acuerdos Comerciales necesarios para distribuir, comercializar o proveer a cualquier título, los productos de la Unidad de Licores del Meta, relacionándose armónicamente con los actores del sector privado que garanticen presencia de los mismos en diferentes escenarios del mercado, incluida su promoción, transporte, venta, apoyo comercial, publicidad, impulso, mercadeo, elaboración de planes contra el contrabando y la adulteración, logística, fuerza de ventas, y las demás que se requieran para efectivizar el proceso de comercialización de los productos y el aumento de la demanda.

No obstante, el Gerente requerirá autorización previa de la Junta Directiva de la Unidad de Licores del Meta, al tenor del artículo 7 del Decreto 437 de 2014, para adelantar los siguientes procedimientos contractuales:

1. Otorgar garantías a nombre de la Unidad de Licores del Meta.
2. Adquirir empréstitos
3. Celebrar contratos, convenios y concesiones, cuya cuantía exceda los quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMMLV).

CAPITULO II. ASPECTOS GENERALES DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA UNIDAD DE LICORES DEL META.

ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA UNIDAD DE LICORES DEL META.

Los principios en la contratación de la Unidad de Licores del Meta son categorías autónomas de criterios formadores de derechos, inspirados en el Derecho Privado, así mismo, son el reflejo de los principios de rango constitucional consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, mencionados como principios de la Función Pública, Estos principios responden al mandato constitucional, que dispone, que la contratación en las entidades públicas con régimen especial, debe adelantarse con arreglo en los principios de la Carta, razón por la cual surge una subordinación jerárquica entre el presente Manual de Contratación y los fines estatales.

Así las cosas, la actividad contractual de la Unidad de Licores del Meta, tiene sus principios legislados y taxativos, siendo estos los de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, planeación, proporcionalidad, responsabilidad, buena fe, transparencia y libre concurrencia, que están instituidos como reglas esenciales de interpretación y de directa aplicación; estos Principios Generales no requieren estar previstos textualmente, pues su interpretación nace en la misma Constitución Política y en normas superiores.

Las actuaciones en materia de contratación se desarrollarán con sujeción a los principios de la Función Pública contenidos en la Constitución Política artículos 209 y 267, en el Estatuto de Contratación Estatal, los del Sistema Presupuestal y, los principios generales de derecho. Además de los principios reconocidos en la Constitución y en las leyes, los principios que regirán la contratación de la Unidad de Licores del Meta, serán los siguientes:

Cra 23 N° 33-211 Barrio el Nogal

e-mail: financiera@ulmeta.com

Teléfono: 6705614



unidaddelicoresdelmeta

UNIDAD DE LICORES DEL META

NIT. 822.004.982-8



a. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. Este principio garantiza la imparcialidad de los funcionarios, la igualdad de oportunidades a los oferentes, la moralidad y publicidad en los procesos, exigiendo para tales fines que esta actividad se cumpla sometiéndose a normas claras, concretas y objetivas. La escogencia del contratista se hará a través de los procesos establecidos en el presente Manual de Contratación y, excepcionalmente aquellos de la Ley 80 de 1993 y su normatividad complementaria, dependiendo de la naturaleza de los bienes o servicios a adquirir, con las excepciones consignadas en el literal g, numeral 2, del artículo 2 y el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007. También establece que, en los pliegos de condiciones se definirán los requisitos para participar, y las condiciones de costo y calidad, los cuales deberán contener reglas claras, justas y completas, sin incluir ninguna de imposible cumplimiento ni que induzca a error, tampoco se podrá determinar la definición de un proceso por una consideración subjetiva del evaluador, solamente podrán tenerse en cuenta condiciones taxativas incluidas en el presente Manual de Contratación, y las normas civiles y comerciales.

Los procesos de selección de la Unidad de Licores del Meta son abiertos al escrutinio de la opinión. Por ello, las actuaciones serán públicas, los expedientes que las contengan estarán abiertos a los particulares que demuestren un interés legítimo en el proceso, quienes podrán obtener a su costo, copias de las actuaciones, dentro de la oportunidad establecida para ello en el Pliego de Condiciones y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Una vez recibidas las ofertas, quedan en custodia del Gerente o su delegado, quien facilitará copias de las mismas a quienes las soliciten y paguen, una vez el comité evaluador haya concluido su estudio, es decir, dentro del traslado de la evaluación a los oferentes. Lo anterior sin perjuicio de los documentos que están sometidos a reserva legal.

b. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN. La contratación de la Unidad de Licores del Meta estará supeditada al Plan Anual de Adquisiciones, la Subdirección Administrativa y Financiera o la Subdirección Comercial y Operativa y elaborarán, según las modalidades de contratación, los estudios y análisis previos a la contratación, con sujeción a criterios técnicos, presupuestales, financieros y de oportunidad, en pro de racionalizar y priorizar la inversión de los recursos.

Todas las actuaciones contractuales de la Unidad de Licores del Meta deberán estar precedidas de los estudios técnicos, jurídicos y financieros que determinen la modalidad de selección, y las características de los bienes y servicios que se requieran para satisfacer la necesidad y los criterios de calificación o escogencia de la mejor propuesta cuando se adelante un proceso de selección.

Dichos estudios de oportunidad, conveniencia o prefactibilidad deberán ser elaborados por personal idóneo en la materia de las dependencias que requieran el bien o el servicio, o quien se delegue o contrate para ello, y serán suscritos por éste con visto bueno del funcionario responsable, basándose en criterios técnicos claros y de mercado, buscando la oferta más favorable.

c. PRINCIPIO DE IGUALDAD. En virtud de este principio se brindará igual trato a los oferentes y contratistas que se encuentren en las mismas condiciones jurídicas y fácticas. Cualquier diferencia en las exigencias o requerimientos deberá estar soportada en una justificación objetiva y razonable. En ejercicio de este principio se podrán incluir dentro de los criterios de desempate, medidas afirmativas frente a los grupos que se encuentren en situación de marginación o debilidad manifiesta, de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia.

Cra 23 N° 33-211 Barrio el Nogal

e-mail: financiera@ulmeta.com

Teléfono: 6705614



unidaddelicoresdelmeta

UNIDAD DE LICORES DEL META
NIT. 822.004.982-8



d. PRINCIPIO DE MORALIDAD. Todas las actuaciones de los funcionarios y contratistas de la Unidad de Licores del Meta, en materia contractual, deberán estar ajustadas a la ética del desempeño de la función pública y al acatamiento de las normas y Manuales a las cuales se encuentran sometidas.

e. PRINCIPIO DE EFICACIA. Los funcionarios deberán actuar con miras a la obtención de las metas y objetivos propuestos, sin dejar de lado la oportunidad, utilidad y efectividad de la actividad de la Unidad de Licores del Meta. Las operaciones y actos administrativos deben estar dirigidos a cumplir con la función administrativa y a satisfacer las necesidades de la entidad y sus intereses. En virtud del principio de eficacia, los servidores que intervengan en el proceso contractual, buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

f. PRINCIPIO DE ECONOMÍA. Se encuentra consagrado como principio de la función administrativa en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia e igualmente reglado en el artículo 3º inciso 12º de la Ley 1437 de 2011, mediante su formulación se pretenden suprimir trámites, requisitos y autorizaciones innecesarias para asegurar la selección objetiva, así como desarrollar en el proceso la agilidad y eficiencia, buscando la supresión de trámites, y estipulando los procesos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva del contratista. Se busca definir que las normas en esta materia sean interpretadas de tal manera, que no den lugar a seguir trámites distintos a los expresamente previstos en la Ley, optimizando costos y evitando dilaciones injustificadas que afecten las partes.

g. PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD. En los procesos contractuales, la Unidad de Licores del Meta no considerará intereses diferentes a aquellos que propendan por el cumplimiento de los fines propios de su objeto social, la satisfacción del interés general y la materialización de los fines y propósitos constitucionales y legales aplicables; por ende, se excluirán interés directos o preferencias por alguno de los oferentes o contratistas.

h. PRINCIPIO DE PUBLICIDAD. Las actuaciones en materia contractual en la Unidad de Licores del Meta serán de público conocimiento, con excepción de los Contratos de Maquila y los Acuerdos Comerciales, pues la información incluida en ellos constituye **SECRETO EMPRESARIAL** de conformidad con lo que dispone la reglamentación de la Propiedad Industrial, la legislación penal y demás normas relacionadas. En cualquier caso, la información misma del proyecto de producción de Aguardiente Llanero y demás productos de la Unidad de Licores del Meta, así como las fórmulas, espacios, métodos de producción, maquinaria a adquirir, marcas, plan de ventas, estrategias de comercialización, envasado y en general todo lo relativo al proyecto de producción será considerado confidencial.

La publicidad en la contratación, cuando aplique, se garantizará a través de medios electrónicos y los demás idóneos para el cumplimiento del fin propuesto. Conforme lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022. En desarrollo de este principio, la Unidad de Licores del Meta deberá publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II- o la plataforma transaccional que haga sus veces, entendiéndose por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada

Cra 23 N° 33-211 Barrio el Nogal

e-mail: financiera@ulmeta.com

Teléfono: 6705614



unidaddelicoresdelmeta

UNIDAD DE LICORES DEL META
NIT. 822.004.982-8



por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la poscontractual.

i. PRINCIPIO DE BUENA FE. Los contratos deberán ser ejecutados de manera recta y justa, de modo tal que en toda actuación precontractual y postcontractual, se actué con el ánimo de cooperación recíproca entre las partes. Las partes estarán obligadas, no solo a aquello que se exprese en los documentos contractuales, sino también a todas las circunstancias que emanan de la naturaleza de las obligaciones contraídas, en el marco del principio de solidaridad y equidad.

j. PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD. La actuación contractual de la Unidad de Licores del Meta se regirá por la autonomía de la voluntad, de tal manera que en la determinación de las obligaciones que se pacten en cada acuerdo de voluntades, tanto la Unidad de Licores del Meta, como los contratistas ejerzan la libertad que otorga esta autonomía.

k. PRINCIPIO DE EQUIDAD: El principio de equidad debe inspirar y gobernar los procesos contractuales en la Unidad de Licores del Meta, en consecuencia, cuando no exista norma especial para el caso concreto, se aplicará la norma general, con el fin de garantizar el principio de justicia. deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva

l. PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD: El personal de la Unidad de Licores del Meta que tiene por competencia el cumplimiento de las funciones de contratación, o que intervenga en cualquier etapa del proceso, responderá por sus acciones u omisiones. La responsabilidad por acciones u omisiones ilegítimas de los servidores públicos, consultores, interventores y contratistas, generará responsabilidad fiscal, disciplinaria, civil y penal.

La responsabilidad cubre a todos los intervinientes, dándose un régimen especial para el particular que cumpla labores de Interventoría, ejerza función pública, preste servicios a cargo del Estado o administre recursos; estatuyéndose como objeto esencial de este principio, que la contratación se desarrolle con rectitud y lealtad, que se vigile la correcta ejecución del contrato para asegurar la continua y eficiente prestación del servicio público, respetando los derechos de los particulares. La labor original de vigilancia y control de los contratos reposa en cabeza del Gerente, sin perjuicio de la delegación que haga de la Supervisión mediante oficio, los Interventores podrán ser designados de la misma manera o contratados externamente conforme el presente Manual de Contratación.

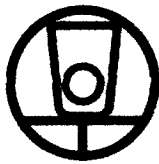
m. PRINCIPIO DE CONCURRENCIA. La Unidad de Licores del Meta actuará buscando incentivar la libre concurrencia entre los interesados, oferentes y contratistas, evitando prácticas restrictivas o limitativas de la sana competencia. El principio de libertad de concurrencia, es aquel postulado fundamental que permite a los particulares participar en igualdad de condiciones en la contratación pública, en desarrollo de la premisa que garantiza a todas las personas que tengan la posibilidad de ofrecer bienes y servicios la participación en los procesos públicos, lo cual, se traduce en el despliegue del principio de igualdad ante la ley, acogido en los artículos 13 y 334 de la Constitución Política que es el derecho de todos los ciudadanos al libre acceso a las oportunidades y beneficios que ofrece el Estado.

Es fundamental la promoción de la participación en los procesos de selección de la Unidad de

Cra 23 N° 33-211 Barrio el Nogal

e-mail: financiera@ulmeta.com

Teléfono: 6705614



unidaddelicoresdelmeta

UNIDAD DE LICORES DEL META
NIT. 822.004.982-8



Licores del Meta, siguiendo los presupuestos del régimen privado y la competencia, y estructurando Pliegos de Condiciones basados en las necesidades técnicas de la entidad y el interés general, persiguiendo una mejor prestación del servicio público, y considerando que los criterios de selección y participación deben representar directamente éstas necesidades, lo que confluente en una adquisición de bienes y servicios de las más altas calidades y proponentes especializados en la provisión de los mismos, quienes deben demostrar las condiciones exigidas.

n. PRINCIPIO DE CALIDAD: Quienes intervengan en nombre de la Unidad de Licores del Meta, en los procesos contractuales, controlarán y asegurarán la calidad de todos los procesos que la componen, exigiendo los mejores estándares a los contratistas y desarrollando acciones para satisfacer las necesidades y expectativas de los clientes internos y externos de la Unidad de Licores del Meta.

o. PRINCIPIO DE PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD. En la medida en que el contenido de una decisión, de carácter general o particular, sea discrecional, debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa. Una medida discrecional en materia contractual debe cumplir los siguientes parámetros:

- Razonabilidad: Debe tener una finalidad legítima y conforme a derecho en obediencia del Principio de Legalidad.
- Proporcionalidad: Debe ser proporcional, es decir que la medida discrecional no debe sacrificar principios de mayor jerarquía constitucional, y será tomada a través de un mecanismo idóneo y necesario, entendiéndose esto como aquel mecanismo adecuado para alcanzar el fin por el medio menos oneroso posible.

ARTÍCULO 8. FUENTES DE INFORMACIÓN DEL MERCADO Y LOS PROVEEDORES.

Para elaborar los estudios del mercado y conocer los posibles oferentes del sector económico en donde se va a desarrollar la contratación, la Unidad de Licores del Meta podrá acudir a fuentes de información tales como el Registro Único de Proponentes de las Cámara de Comercio, el Sistema de Datos Abiertos, así como los Acuerdos Marco de Precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, cotizaciones directas, precios históricos, listas de precios oficiales de la jurisdicción, entre otros.

ARTÍCULO 9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Serán capaces para contratar con la Unidad de Licores del Meta, las personas naturales y jurídicas que acrediten la capacidad legal para ello. Igualmente, los consorcios, uniones temporales y las promesas de sociedad futura, entidades de derecho público o privado, nacionales o internacionales, cuyos integrantes cuenten con la capacidad legal para contratar. Si un conformante de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura careciere de capacidad para contratar, inhabilitará a los demás miembros del proponente plural.

ARTÍCULO 10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR.

No podrán participar en procesos contractuales, celebrar ni ejecutar contratos en la Unidad de Licores del Meta, las personas naturales o jurídicas que se hallen incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, la ley, los Manuales de la entidad y especialmente, las contempladas en los artículos 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por los artículos 1 y 2 de la Ley 1474 de 2011), 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4° de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adicionó el

Cra 23 N° 33-211 Barrio el Nogal

e-mail: financiera@ulmeta.com

Teléfono: 6705614



unidaddelicoresdelmeta

UNIDAD DE LICORES DEL META
NIT. 822.004.982-8



literal f) al numeral 2 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y las normas especiales, al igual que aquellas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

En cuanto no sean contrarias al presente Manual de Contratación, a las normas que lo complementen o reglamenten y a la naturaleza jurídica de la Unidad de Licores del Meta como entidad del Estado, se aplicarán a los procesos contractuales la Constitución Política, las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y los deberes y prohibiciones previstos en la Ley 1952 de 2019 y las normas que las modifiquen y complementen.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente en el curso de un procedimiento de selección, se hará la presunción legal de que renuncia a su participación en el mismo.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad luego de perfeccionado el contrato, el contratista cederá el contrato previa autorización escrita de la Unidad de Licores del Meta y, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, sin que la entidad deba reconocer indemnización, o compensación de ninguna naturaleza.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la Unidad de Licores del Meta. En ningún caso podrá haber cesión de contrato o de los derechos económicos que de éste se deriven, entre quienes integran la propuesta conjunta.

ARTÍCULO 11. CONFLICTO DE INTERESES.

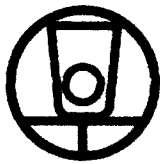
El representante legal, asesores, consultores, evaluadores, supervisores e interventores, y en general, todo servidor público, o contratista, o cualquier persona que preste sus servicios a la Unidad de Licores del Meta, deberán abstenerse de participar por sí, o por interpuesta persona, en actividades de contratación de la Entidad que impliquen conflicto de interés, o estén dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidades señaladas en la ley.

Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público o contratista, éste deberá declararse impedido. Todo servidor público o contratista que deba adelantar o sustanciar actuaciones contractuales en la Unidad de Licores del Meta, podrá ser recusado en los términos del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 12. APLICACIÓN EXCEPCIONAL DE GUÍAS, MANUALES, LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES IMPARTIDOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

En los procesos de selección que adelante la Unidad de Licores del Meta, así como en los contratos que suscriba y su ejecución, se tendrán en cuenta excepcionalmente las diferentes guías, Manuales, lineamientos y directrices que expida como ente rector en la materia, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, únicamente si tienen relación directa y vinculante con las actividades propias de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta y demás regímenes excepcionales de contratación.

Cra 23 N° 33-211 Barrio el Nogal
e-mail: financiera@ulmeta.com
Teléfono: 6705614



unidaddelicoresdelmeta

UNIDAD DE LICORES DEL META
NIT. 822.004.982-8



ARTÍCULO 13. FASES DE LA PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

En aplicación del artículo anterior, con el fin de optimizar los recursos y dar celeridad a la actividad comercial de la Unidad, la Etapa Preparatoria de la contratación se desarrollará en las siguientes fases:

a. INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO: Se determinará el objetivo que se pretende lograr con la ejecución del contrato, los posibles inconvenientes en el desarrollo del mismo y los mecanismos preventivos y correctivos, con el fin de anticipar el resultado esperado y prevenir o mitigar los efectos ante la eventual ocurrencia de siniestros.

b. FORMULACIÓN DE ESTRATEGIAS: Se evaluarán los efectos y resultados que probablemente se presenten con la ejecución del contrato y con el procedimiento de selección de contratistas adoptado.

c. ANÁLISIS DE EJECUCIÓN: Se realizarán los procedimientos de selección de contratistas y la ejecución de los contratos, en los plazos y con los recursos previstos para ello, aplicando los mecanismos preventivos y correctivos previamente definidos, en aras de la solución de inconvenientes en la contratación.

d. SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN: Concluido el proceso de selección de contratistas, durante la ejecución del objeto contratado, se determinarán los resultados de la contratación y las contingencias de la misma, con el fin de implementar los ajustes que se requieran para optimizarla en beneficio de los intereses de la empresa.

ARTÍCULO 14. DE LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS DE LA UNIDAD DE LICORES DEL META.

Se entiende por Supervisión, el conjunto de actividades que, en representación de la Unidad de Licores del Meta, realiza una persona natural para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución de los contratos o convenios, tendientes a asegurar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con lo previsto en las normas vigentes de orden público e internas de la entidad, el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión, y lo estipulado en el respectivo contrato. Corresponde a una exigencia legal que tiene el propósito de asegurar al máximo el cumplimiento del objeto contractual, de los fines de la contratación y la satisfacción de los intereses de la Unidad mediante la obtención del fin perseguido.

Este conjunto de funciones o actividades de vigilancia y control desempeñadas por el funcionario responsable designado para el efecto, se dirige a efectuar el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del contratista, con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria del contrato, mantener permanentemente informado al ordenador de su estado técnico, jurídico y financiero, evitando perjuicios a la entidad.

La persona designada para la supervisión al interior de la entidad, debe ser un funcionario de planta del nivel requerido respecto de la clase, cuantía, naturaleza, especialización, complejidad, con estudios o experiencia en temas afines al objeto del contrato que se va a supervisar. Debe contar con la capacidad suficiente para vigilar el cumplimiento de los compromisos contractuales y controlar el desarrollo operativo del contrato. La idoneidad sobre los temas a supervisar es el único requisito formal para cumplir dicha designación. En todo caso, se podrá contratar profesionales de apoyo para la actividad de supervisión.

Cra 23 N° 33-211 Barrio el Nogal

e-mail: financiera@ulmeta.com

Teléfono: 6705614



unidaddelicoresdelmeta

UNIDAD DE LICORES DEL META

NIT. 822.004.982-8



ARTÍCULO 15. DE LA INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS DE LA UNIDAD DE LICORES DEL META.

Persona natural o jurídica contratada por la Unidad de Licores del Meta la cual, debe mediante una intervención directa e indelegable, verificar, coordinar y controlar la ejecución de las obligaciones emanadas de un contrato, de manera que este cumpla su finalidad, dentro del plazo y condiciones previstas y el presupuesto asignado. El término de Interventor es más apropiado cuando la vigilancia se ejerce sobre contratos de obra o aquellos que de una complejidad técnica o una cuantía superior.

La Interventoría será contratada de manera obligatoria cuando el proceso de selección sea de Invitación Pública. No concurrirán en un mismo contrato las figuras de la supervisión y la Interventoría, pues al contrato principal se le vigilará a través de una Interventoría contratada, en cuanto que al contrato de Interventoría como tal se le hará seguimiento a través de un supervisor designado por la Unidad de Licores del Meta. Si el contrato no requiere obligatoriamente tener una Interventoría para su seguimiento, podrá designarse un supervisor dentro de los funcionarios de la Unidad, y contratarse para su apoyo técnico un particular idóneo en la materia a supervisar.

CAPÍTULO III. ETAPA PREPARATORIA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 16. ETAPA PREPARATORIA.

Corresponde al lapso de tiempo dentro del cual la Unidad de Licores del Meta manifiesta al interior de la misma, su intención de llevar a cabo un proceso de selección tendiente a la celebración de uno o más contratos para el cumplimiento de una finalidad o un cometido misional, primando siempre el interés de la entidad.

Se procede a verificar y recopilar información de carácter técnico, financiero, jurídico y social, justificando el bien o servicio que le permita desarrollar su intención de contratar. Esta etapa recae directamente en los responsables de satisfacer la necesidad de la Unidad de Licores del Meta (Dependencia Ejecutora), pues son quienes tienen conocimiento de lo que se requiere y las capacidades técnicas para determinar la mejor forma de adquirir los bienes y servicios necesarios.

El Despacho del Gerente también tiene la potestad de iniciar los procesos contractuales mediante la elaboración de un requerimiento, en virtud de su posibilidad de dirigir los procesos y propender por los intereses de la Unidad de Licores del Meta.

ARTÍCULO 17. ARTÍCULO 19. CRITERIOS APLICABLES A LA ETAPA PREPARATORIA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN.

Los procesos de selección de la Unidad de Licores del Meta deben estar precedidos del cumplimiento de los requisitos presupuestales previos, de un estudio previo de oportunidad y conveniencia y de un análisis del riesgo, así como un estudio mínimo de las condiciones de mercado que cumpla con los siguientes criterios:

- a. **RACIONALIDAD:** El contrato debe ser estructurado con sentido lógico y de orden en la ejecución, con el fin de lograr eficiencia y eficacia en el uso de los recursos.
- b. **PREVISIÓN:** Los servidores públicos responsables de la contratación deberán determinar las variables previsible que pueden obstaculizar la ejecución contractual, y evitar que factores previsible y evitables afecten la ejecución, además de contemplar las posibles soluciones a problemas que pudieren presentarse.

Cra 23 N° 33-211 Barrio el Nogal

e-mail: financiera@ulmeta.com

Teléfono: 6706614



unidad de licores del meta

UNIDAD DE LICORES DEL META
NIT. 822.004.982-8



c. **UNIVERSALIDAD:** La necesidad identificada debe ser satisfecha mediante un análisis en conjunto de los factores técnicos, jurídicos y financieros del objeto, para llevar una idea general a un procedimiento específico, claro y completo.

d. **UNIDAD:** Todas las áreas que intervienen en los procesos de selección deben coordinar sus esfuerzos, para agilizar las actividades a su cargo y apoyar aquellas que puedan requerirse, con transversalidad.

e. **CONTINUIDAD:** Los servidores públicos, deberán garantizar que una vez el proceso de contratación llegue a su conocimiento esté completo desde el inicio, y una vez supere su intervención se garantice su continuidad en las actividades hasta su finalización con la satisfacción de la necesidad, sometido a la legalidad y en aplicación de las políticas de la empresa.

ARTÍCULO 18. DOCUMENTOS PREVIOS A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS.

La etapa preparatoria estará constituida por las siguientes actividades y documentos:

1. La Unidad de Licores del Meta dando aplicación al Principio de Planeación, buscando la satisfacción de las necesidades plasmadas en los proyectos de inversión y en el Plan Anual de Adquisiciones, debe desarrollar un objeto contractual para el cumplimiento de las funciones y finalidades a ella o ellas asignadas constitucional y legalmente.
2. Procede a verificar y recopilar información de carácter técnico, financiero, jurídico y social, que le permita desarrollar su intención de contratar los bienes y servicios.
3. Se elaboran por la entidad o un tercero consultor, los Diseños, planos y especificaciones de la obra, si se trata de ésta clase de contrato.
4. Se deben solicitar los permisos y licencias requeridos legalmente para ejecutar el objeto. Si el presupuesto oficial de la contratación es igual o superior a quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMMLV), del Gerente deberá solicitar autorización a la Junta Directiva de la Unidad de Licores del Meta para adelantar la contratación respectiva.
5. Si se trata de un Contrato de Prestación de Servicios, se requerirá anexar una constancia del profesional encargado del Talento Humano, la Subdirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, acerca de la inexistencia de personal en planta para desempeñar las tareas objeto del vínculo contractual.
6. Si se trata de un Contrato de Prestación de Servicios, a contratar de manera directa se requerirá anexar certificado de idoneidad del personal expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.
7. Calcula y establece el presupuesto oficial o estudio de precios del mercado a través de las herramientas señaladas en el presente Manual de Contratación, por parte de la dependencia ejecutora. Si se utilizan cotizaciones, éstas deberán ser elaboradas por la dependencia ejecutora y definir en el estudio previo de oportunidad y conveniencia, cual criterio se aplicará para determinar el precio (Mayor precio, menor precio, promedio, media geométrica, media aritmética, etc.)
8. Se solicita por parte de la Dependencia Ejecutora el certificado de disponibilidad presupuestal, que soporte el punto anterior con recursos.
9. Se entrega el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
10. Se expide la Certificación de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones, de los bienes y servicios a contratar. Este Plan deberá estructurarse y publicarse en la página de Colombia Compra Eficiente conforme los manuales, lineamientos y Formatos de Colombia Compra Eficiente.

Cra 23 N° 33-211 Barrio el Nogal

e-mail: financiera@ulmeta.com

Teléfono: 6705614



unidaddelicoredelmeta

UNIDAD DE LICORES DEL META
NIT. 822.004.982-8



11. Se estructura un Análisis del sector económico y de los oferentes, así como el Estudio del Riesgo y su respectiva Matriz. Este se entiende como el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.
12. Aprobación y Disponibilidad de créditos cuando el contrato es cofinanciado.
13. Se elabora el Estudio de Conveniencia y Oportunidad que constate los hechos y actuaciones antes anotadas. Forman parte del entorno de la etapa precontractual, deberán realizarse por la dependencia responsable del proyecto, incluyen como base esencial, la comprobación de la necesidad en la adquisición del servicio, suministro, obra o labor a que el contrato se refiere; en ellos se analizan su conveniencia y oportunidad, igualmente y cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado de la elaboración de los diseños, planos y proyectos requeridos.

ARTÍCULO 19. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Con el propósito de adelantar una gestión contractual eficiente y transparente la Unidad de Licores del Meta, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera elaborará y actualizará el Plan Anual de Adquisiciones, y procederá a su publicación conforme lo dispuesto en el presente Manual de Contratación.

Este plan describe la programación de adquisición de bienes y servicios requeridos para el logro de los objetivos y metas institucionales que permitan el funcionamiento de la entidad durante una vigencia fiscal. Por tanto, corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera realizar la programación de contratación requerida para la respectiva anualidad, y sólo se podrá dar inicio a un proceso de contratación, cuando quiera que éste se encuentre incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones.

Para iniciar la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones – PAA, la Subdirección Administrativa y Financiera solicitará a cada una de las dependencias de la Unidad de Licores del Meta, la definición de las necesidades de adquisición de bienes, obras o servicios, las cuales serán consignadas en el aplicativo establecido para tal fin. En esta etapa se recibirá el acompañamiento del encargado de Presupuesto o de las dependencias que hagan sus veces. Una vez finalizada la consolidación del PAA y su revisión, será aprobado por el Gerente en dicho aplicativo y se procederá por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera, a la publicación de este en la página web de la Entidad y en el SECOP.

El PAA deberá ser elaborado de acuerdo con los lineamientos señalados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO 20. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA CONTRATACIÓN.

1. La dependencia solicitante, con el apoyo del asesor jurídico, con antelación al inicio de la estructuración de los estudios y documentos previos, deberán realizar un estudio o análisis del sector, el cual deberá contener el análisis legal, comercial, financiero, organizacional, técnico y del riesgo de la contratación. Para su elaboración se tendrá en cuenta lo que sea aplicable en el Régimen Especial de la Unidad de Licores del Meta, de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la cual no es de obligatorio curso. Para contratación de prestación de servicios profesionales no será necesario adelantar el estudio del sector, pero si deberá incluirse una justificación del valor del contrato a suscribir.

Cra 23 N° 33-211 Barrio el Nogal

e-mail: financiera@ulmeta.com

Teléfono: 6705614



unidaddelicoresdelmeta

UNIDAD DE LICORES DEL META
NIT. 822.004.982-8



ARTÍCULO 21. ESTUDIO DE MERCADO.

El estudio de mercado es una herramienta que brinda sustento técnico y económico del valor estimado del contrato ajustado a la necesidad de contratación de la Entidad, razón por la cual en su elaboración se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

2. Las especificaciones del bien o servicio a adquirir deben ser claras y concretas.
3. Las cotizaciones se realizarán en el mercado, las cuales podrán servir de base para la elaboración del precio.
4. Los precios históricos de contratos similares suscritos por la Unidad de Licores del Meta, así como de otros contratos suscritos por otras entidades.
5. Para contratación directa no será necesario adelantar el estudio de mercado, pero si deberá incluirse una justificación del valor del contrato a suscribir.
6. El estudio de mercado hace parte integrante del estudio previo

ARTÍCULO 22. ESTUDIOS PREVIOS.

Los constituyen el conjunto de los soportes para todos los procesos de contratación en los que se establece el alcance del requerimiento o necesidad de contratación por parte de la Unidad de Licores del Meta, de acuerdo con su Plan Anual de Adquisiciones, demostrando a la vez conveniencia y oportunidad de realizar la contratación. Los documentos y estudios previos son el soporte para la elaboración del proyecto de Pliego de Condiciones, Invitación a presentar ofertas, o de la minuta del contrato, según sea el caso.

Este documento es el instrumento orientador de la planeación de cada proceso contractual, el cual contiene toda la información requerida para que los interesados en el proceso, elaboren y presenten sus ofertas, de manera coherente con lo requerido por la Unidad de Licores del Meta, estableciendo la matriz de riesgos que deban asumir en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Los estudios previos serán elaborados por el responsable de la dependencia que justifica la contratación.

ARTÍCULO 23. CONTENIDO MÍNIMO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

Los Estudios Previos o de Oportunidad y Conveniencia deberán contener como mínimo los siguientes elementos:

1. La descripción de la necesidad que la Unidad de Licores del Meta pretende satisfacer a través de la contratación, determinando las causas que orientan a la Unidad a contratar el bien o servicio; la utilidad o provecho que le reporta a la misma el objeto contratado; y las razones que sustentan la contratación del bien o servicio.
2. La determinación de las razones que justifican la contratación, partiendo de los datos y estadísticas que desde el pasado y hasta el presente acrediten la razonabilidad de la contratación.
3. Lo esperado como resultado de la contratación, teniendo en cuenta el verdadero alcance del objeto a contratar y las consecuencias en caso de no realizarse la misma.

Cra 23 N° 33-211 Barrio el Nogal

e-mail: financiera@ulmeta.com

Teléfono: 6706614



unidaddelicoresdelmeta

UNIDAD DE LICORES DEL META

NIT. 822.004.982-8



4. Determinación del objeto, determinando la obra, el bien o servicio con el cual se atenderá la necesidad planteada por la Unidad de Licores del Meta. En este aspecto se definirá puntalmente el tipo de contrato y los fines perseguidos a través de su celebración.

5. Definición del alcance del Objeto Contractual y determinación de las especificaciones técnicas, con indicación de qué actividades se realizarán puntualmente, las cantidades, unidades de medida que se aplicarán, las fechas, y lugares y condiciones de modo, tiempo y lugar que se prevén para la ejecución del contrato; las especificaciones técnicas según el modelo que se haya definido en respectivo estudio técnico.

6. Los requisitos que deberán acreditar los proponentes y que se tendrán en cuenta como habilitantes dentro del proceso de selección.

7. Los servicios complementarios que se deriven de la ejecución del objeto principal, tales como desarrollo y actualización de softwares, capacitaciones, soportes técnicos, transporte de materias, insumos, productos terminados, mantenimientos correctivos y preventivos y demás aspectos conexos o complementarios al desarrollo del objeto principal.

8. En tratándose de proceso de selección para la obtención de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, se informará sobre los siguientes aspectos:

- a. Denominación del bien o servicio.
- b. Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios.
- c. Unidades de medida.
- d. Calidad mínima.
- e. Patrones de desempeño mínimos

9. Las autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos que se deben reunir tanto por la entidad contratante como por el proponente adjudicatario para la ejecución del contrato.

10. Cuando el contrato incluye diseño y construcción deberán acompañarse de los documentos técnicos, tales como cálculos, planos, memorias, carteras, entre otros.

11. La codificación del bien, servicio u obra se realizará según la Guía para la codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales debieron ser previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones. No obstante, si durante el proceso de contratación se evidencia que el bien, obra o servicio se puede identificar con otros códigos UNSPSC, éstos deberán incluirse en el estudio previo, los pliegos de condiciones o invitación pública.

Se debe tener en cuenta que un único proceso contractual puede incluir la compra de múltiples bienes y/o servicios, por lo tanto, debe existir una relación directa en la forma en que la Unidad de Licores del Meta define sus objetos contractuales y aquella en la que adquiere sus productos.

12. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos que soportan su elección. Esta modalidad se determinará, conforme el presente Manual de Contratación.

Cra 23 N° 33-211 Barrio el Nogal

e-mail: financiera@ulmeta.com

Teléfono: 6705614



unidaddelicoresdelmeta

UNIDAD DE LICORES DEL META
NIT. 822.004.982-8



13. El valor estimado del contrato, la justificación del mismo y los rubros que lo componen: Cuando el valor del contrato sea determinado por precios unitarios, se incluirá la forma como La Unidad de Licores del Meta los calculó para establecer el presupuesto y soportar el mismo. El presupuesto estimado se soportará teniendo en cuenta las características técnicas y calidad del bien o servicio a contratar y las condiciones de modo, tiempo y lugar de ejecución de las obligaciones contractuales.

14. Para calcular el valor estimado del contrato o del presupuesto oficial se tendrá en cuenta el análisis de sector realizado. Para los casos de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se indicará en el estudio previo el valor de los honorarios mensuales, el valor total del contrato y el perfil del contratista.

El valor incluirá todos los costos e impuestos en los que incurrirá el contratista para la ejecución del contrato, así como todos los costos que implique la adecuada ejecución del objeto del contrato, tales como: honorarios; gastos de desplazamiento; variaciones de tasa de cambio; inflación; impuestos, tasas, contribuciones y pagos parafiscales establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental, o municipal; costos de importación o exportación; seguros y garantías; costos de transporte y de instalación; utilidades, administración e imprevistos, y demás costos directos o indirectos necesarios para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales.

Así mismo, se indicará la forma en que se pagará al contratista el bien o servicio, teniendo en cuenta los plazos de entrega.

Los pagos anticipados y anticipos deben estar legal y técnicamente sustentados.

15. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable: Las variables, condiciones o aspectos que serán objeto de evaluación para la selección del contratista dependiendo de la modalidad de selección, que permita identificar la oferta más favorable para la Entidad, se determinarán atendiendo los criterios establecidos en el presente Manual de Contratación.

Para determinar los requisitos habilitantes de cada uno de los procesos de selección, se tendrán en cuenta el estudio de mercado realizado, además del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación aplicado por Colombia Compra Eficiente.

Estos criterios no aplican para contratos de prestación de servicios, créditos y operaciones de crédito, además de aquellos contratos de selección directa que no requieren pluralidad de oferentes.

16. El análisis del riesgo y la forma de mitigarlo: Sin ninguna excepción en la etapa previa se realizará un estudio sobre los riesgos inherentes a la naturaleza y al objeto de la contratación, destacando la forma de prevenirlos y/o mitigarlos e indicando la parte que debe asumirlos, de tal manera que se prevean las contingencias que pueden entorpecer, dificultar o impedir su adecuada ejecución del contrato.

En este acápite se plantearán los riesgos sobre fluctuación del dólar, los reajustes que deben efectuarse para mantener el equilibrio económico del contrato, las normas de calidad que deben cumplir los bienes o servicios que se van a adquirir, la obligación del contratista de mantener indemne a La Unidad de Licores del Meta por daños y perjuicios que aquél le cause a terceros en

Cra 23 N° 33-211 Barrio el Nogal

e-mail: financiera@ulmeta.com

Teléfono: 6705614



unidaddelicoresdelmeta

UNIDAD DE LICORES DEL META
NIT. 822.004.982-8



el desarrollo de actividades propias de la ejecución del contrato, las medidas contingentes que es necesario tomar para la protección de los bienes, la salud y el medio ambiente, según el caso, etc.

17. Las garantías que la Unidad de Licores del Meta contemple exigir en el proceso de contratación: Estimados los riesgos previsibles, cada área con apoyo del asesor jurídico, establecerá los parámetros para mitigar los riesgos. Se tendrán en cuenta igualmente otros riesgos particulares, teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato.

Las particularidades de cada garantía y las disposiciones especiales o excepcionales serán consideradas al momento de requerirlas, desde la elaboración del estudio previo y su cumplimiento será verificado y aprobado mediante acta especial.

En aquellos casos en los que no se exija garantía, deberán justificarse las razones, en los estudios previos. No será obligatorio exigir garantías en los siguientes contratos:

- a. Los contratos de empréstito.
- b. Los contratos y convenios interadministrativos.
- c. Los contratos de seguro.
- d. Los contratos que se celebren con grandes superficies.
- e. Los contratos celebrados por selección directa.
- f. Aquellos que no establezcan un riesgo grave en su ejecución, el cual será determinado por la Dependencia Ejecutora.

No obstante, se establecerá la posibilidad de exigir garantía de cumplimiento para los contratos anteriormente relacionados, siempre y cuando en el estudio previo correspondiente, se justifiquen las razones de su exigencia, atendiendo a la naturaleza y cuantía del contrato respectivo.

18. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial: La dependencia solicitante de la contratación consultará el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", el cual se encuentra publicado en la página del SECOP, en la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, con el fin de establecer la pertinencia de su aplicación.

19. Obligaciones y supervisión del futuro contrato: En este acápite se determinarán las obligaciones correlativas de las partes y, la forma y oportunidad en que se cumplan cada una de ellas. De igual manera, se establecerán los criterios de la interventoría y/o supervisión del futuro contrato; en el entendido que estas actividades son desarrolladas por una persona natural o jurídica designada o contratada para controlar, exigir, administrar y verificar la ejecución y cumplimiento del objeto y las obligaciones y especificaciones técnicas, jurídicas, administrativas, financieras de los contratos o convenios celebrados por la Unidad de Licores, velando por sus intereses, dentro de los parámetros de costo, tiempo, calidad y legalidad, conforme a la normatividad vigente y a las particularidades de cada contrato.

20. Términos y lugar de ejecución del contrato: Se determinará el lugar de ejecución del contrato y la manera como se ejecutará el mismo, atendiendo a las diferentes variables propias del futuro contrato a celebrar.

Cra 23 N° 33-211 Barrio el Nogal
e-mail: financiera@ulmeta.com
Teléfono: 6705614



unidaddelicoresdelmeta

UNIDAD DE LICORES DEL META
NIT. 822.004.982-8



GOBERNACIÓN DEL META
AL SERVICIO DE LA GENTE

TITULO II.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS EN LA UNIDAD DE LICORES DEL META.

CAPÍTULO I. GENERALIDADES DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN.

ARTÍCULO 24. DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN LA UNIDAD DE LICORES DEL META.

El procedimiento de selección de contratistas en la Unidad de Licores del Meta se desarrollará con fundamento en los principios rectores determinados en el presente Manual, cumpliendo a la vez con las normas de contratación estatal que sean aplicables a la entidad.

La modalidad de selección siempre estará sustentada en los estudios y documentos previos y la responsabilidad en su elección correrá a cargo de la oficina responsable del futuro contrato, la cual podrá contar con el apoyo del asesor jurídico o de la dependencia que haga sus veces. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las siguientes modalidades de selección:

1. Invitación Directa con Única Oferta.
2. *Solicitud de oferta con pluralidad de oferentes.*
3. Solicitud pública de ofertas.
4. Solicitud pública de ofertas, Venta de bienes dados de baja.
5. Venta Directa

Los contratos derivados de estas modalidades de contratación deberán cumplir con los requisitos para la Etapa Preparatoria establecidos en los artículos 16 al 23 del presente Manual de Contratación, sin perjuicio de los especiales que requiera la naturaleza de los bienes y servicios a contratar. Respecto de los procesos de selección en la Unidad de Licores del Meta, deben tenerse en cuenta las excepciones establecidas en el artículo 4 del presente Manual de Contratación.

En ningún caso, la solicitud de ofertas realizada por la Unidad de Licores del Meta generará la obligación de suscribir el respectivo contrato.

CAPÍTULO II. PROCESOS DE SELECCIÓN.

ARTÍCULO 25. INVITACIÓN DIRECTA CON ÚNICA OFERTA.

La Unidad de Licores del Meta procederá a adquirir bienes y servicios de manera directa, sin proceso de elección y sin pluralidad de oferentes, en los casos taxativamente establecidos en el presente Manual de Contratación, a saber:

1. Contratación cuyo monto sea menor o igual a (100 SMMLV.)
2. Contratos de Prestación de Servicios.
3. Convenios y Contratos Interadministrativos.
4. Contratos innominados o atípicos. En este ítem se incluyen los de Maquila y los Acuerdos comerciales.
5. Compras en almacenes denominados "Grandes Superficies"
6. Contratos de Vinculación Publicitaria.

Cra 23 N° 33-211 Barrio el Nogal

e-mail: financiera@ulmeta.com

Teléfono: 6706614



unidaddelicoresdelmeta

7. Contratos de compra de inmuebles.
8. Contratos de Arrendamiento.
9. Contratos de Comodato.
10. Contratos de Mandato.
11. Adquisición de materias primas para la elaboración de los productos de la Unidad de Licores del Meta.
12. Adquisición de bienes que deben ser importados y/o que no tengan distribuidor nacional.
13. Cuando quiera que el proveedor sea un distribuidor exclusivo de un bien o servicio a adquirir o sea titular de los derechos de autor, propiedad industrial o intelectual, o tenga autorización del titular de estos.
14. Adquisición de repuestos originales o mantenimiento exclusivo de una marca determinada, para maquinaria instalada en la Unidad de Licores del Meta, utilizada en el desarrollo del objeto misional, o de repuestos compatibles para maquinaria de marcas específicas.
15. Contratos para la adquisición de bienes o servicios cuyos precios estén fijados por autoridad competente.
16. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas que tenga por objeto adquirir nuevas tecnologías (know how).
17. Contratación de servicios públicos en general, excepto cuando la Unidad de Licores del Meta tenga la categoría de cliente no regulado.
18. Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. Se incluye la contratación relativa a los servicios tecnológicos, tales como el servicio de tornaguía electrónica.
19. Contratación de Sociedad de Intermediación Aduanera (SIA) en los casos de importaciones o exportaciones.
20. Cuando después de formular una Solicitud Publica de Ofertas no se presente ningún interesado, o si hubieran asistido interesados y presentado sus propuestas, ninguna de las recibidas cumpla con lo exigido en las condiciones de la solicitud, y se hayan tenido que declarar desiertas.
21. Urgencia manifiesta.
22. Contratos de colaboración, asociación, participación o alianzas estratégicas que tengan por objeto la realización de actividades correspondientes al objeto social. Entiéndase incluidos en esta categoría los contratos o convenios suscritos con asociaciones en las que la Unidad de Licores del Meta sea miembro y aquellos contratos que la Unidad deba suscribir por adhesión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los contratos derivados de esta modalidad de contratación deberán cumplir con los requisitos para la Etapa Preparatoria establecidos en los artículos 16 al 23 del presente Manual de Contratación, sin perjuicio de los especiales que requiera la naturaleza de los bienes y servicios a contratar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los contratos de Vinculación Publicitaria se refieren a aquellos suscritos por la Unidad de Licores del Meta en los siguientes casos:

- a. Vinculaciones publicitarias y patrocinios de la Unidad de Licores del Meta en eventos deportivos, culturales, artísticos, folclóricos, turísticos y similares, pautas en prensa audiovisual, hablada y escrita, medios digitales, TICS y demás actividades que sirvan para promover publicitariamente el portafolio de productos y la imagen institucional de la Unidad de Licores del Meta.



unidad de licores del meta

UNIDAD DE LICORES DEL META
NIT. 822.004.982-8



**GOBERNACIÓN
DEL META**
AL SERVICIO DE LA GENTE

- b. Para las contrataciones de los planes de mercadeo presentados por los Aliados Comerciales, con los cuales se tienen suscritos contratos de distribución de licores con entregas periódicas, tanto a nivel nacional como internacional.
- c. Contratos de ventas directas cuando la vinculación publicitaria hubiese sido aprobada previamente por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 26. PROCEDIMIENTO EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN DIRECTA CON ÚNICA OFERTA:

El proceso de selección aplicable a esta modalidad se sujetará al siguiente trámite:

1. Se cumplirán todos los requisitos para la Etapa Preparatoria establecidos en los artículos 16 al 23 del presente Manual de Contratación.
2. Teniendo en cuenta estos documentos, y conforme a la naturaleza del contrato que se va a celebrar, la Unidad de Licores del Meta deberá elaborar la Invitación a Presentar Propuesta, documento en el cual se deberá incluir lo siguiente:
 - a) Identificación y generales de ley del destinatario de la Invitación a Presentar Propuesta.
 - b) Objeto del contrato.
 - c) Presupuesto estimado.
 - d) Cronograma del proceso selectivo.
 - e) Contenido técnico a adquirir por la Unidad de Licores del Meta. Si es una obra, los ítems que conforman el presupuesto, la enumeración y descripción de los bienes y servicios a ser adquiridos con sus condiciones técnicas.
 - f) Matriz del Riesgo.
 - g) Garantías por acreditarse en el momento de la presentación de la oferta, en caso de requerirse como. (seriedad de la oferta, calidad del fabricante).
 - h) Garantías por exigirse, en caso de celebrarse el contrato, cuando estas se requieran.
 - i) Supervisión o interventoría.
 - j) El Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia se allegará como anexo a la Invitación a Presentar Propuesta.
3. La Unidad de Licores del Meta procederá a la remisión de la Invitación a Presentar Propuesta con sus anexos, por los medios electrónicos que se establezca (correo electrónico, SECOP II, y otros), al oferente determinado, elegido conforme lo prescrito en los artículos 8 y 10 del presente Manual de Contratación.
4. Desde la recepción de la Invitación a Presentar Propuesta, el invitado tendrá mínimo tres (3) días para presentar observaciones a la Invitación y elaborar su propuesta.
5. La Unidad de Licores del Meta podrá prorrogar éste término hasta por el doble del inicialmente establecido, con el fin de responder las eventuales observaciones o modificar la Invitación a Presentar Propuesta si se allana a las mismas.
6. Una vez superado este término, se hará la entrega de su oferta por parte del oferente, la cual será recibida por la Unidad de Licores del Meta por los medios electrónicos que se determine (correo electrónico, SECOP II y otros).
7. La Unidad de Licores del Meta determinará el término proporcional y necesario para realizar el estudio y análisis de la oferta presentada conforme la complejidad técnica del contrato. Dicho término podrá ser prorrogado por un plazo igual al inicialmente establecido.

Cra 23 N° 33-211 Barrio el Nogal

e-mail: financiera@ulmeta.com

Teléfono: 6705614



unidaddelicoresdelmeta

UNIDAD DE LICORES DEL META
NIT. 822.004.982-8



8. La verificación del cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y financieras será realizada por los funcionarios o contratistas designados a través de acto administrativo, y al final del mismo, se producirá un Certificado de Idoneidad del Proponente.
9. El Certificado de Idoneidad del Proponente de cada una de las evaluaciones podrá ser individual o conjunta y deberá ser suscrito por cada persona designada.
10. De no cumplir la oferta con los requisitos y condiciones exigidas en la Invitación a Presentar Propuesta, se dará un plazo de tres (3) días al oferente para que subsane las inconsistencias de la oferta si es del caso.
11. Si definitivamente la oferta presentada no cumple, o si no se recibió oferta, se declarará desierto el proceso y se le informará al funcionario que inició el proceso de selección para que promueva el nuevamente el proceso.
12. En caso de que la oferta presentada cumpla con todos los requisitos legales, se hará traslado al asesor jurídico o quien haga sus veces, de todo el expediente con el fin de que proyecte la minuta del contrato, conforme la minuta incluida en los documentos de la Unidad de Licores del Meta aprobada en el Sistema de Gestión.
13. Una vez se elabora la minuta del contrato, se remite el expediente al Gerente o su delegado, quien procederá a la formalización del contrato, suscribiendo el acuerdo de voluntades respectivo. Una vez firmado, se darán instrucciones al contratista sobre los requisitos de legalización.
14. Se solicitará el registro presupuestal por la dependencia responsable del contrato, el cual será tramitado por el Auxiliar Administrativo de Presupuesto.
15. De ser necesaria la expedición de garantías para amparar el contrato, se dará aprobación a la misma por parte del Gerente o su delegado, con la revisión previa del asesor jurídico o quien haga sus veces.
16. Se comunicará al supervisor o interventor para el cumplimiento de sus funciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los eventos en los que la cotización solo puede provenir de una persona determinada o determinable, ésta se adjuntará al estudio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de no ser procedente adjuntar los soportes de precios de mercado, se dejará constancia de las condiciones de calidad o idoneidad del oferente destinatario, o anexarse la cotización sobre el valor del bien o servicio.

PARÁGRAFO TERCERO: Para todos los efectos, cuando en el presente Manual de Contratación se aluda al término MATERIA PRIMA o INSUMOS, deberá entenderse por tal, los elementos necesarios que intervienen directamente en el proceso de producción, almacenamiento y añejamiento de los productos de la Unidad de Licores del Meta hasta la obtención del producto final. Se incluye el transporte de materia prima o insumos, cuando sea realizado por la Unidad de Licores.

PARÁGRAFO CUARTO: Para la forma de escogencia Solicitud Única de Ofertas no procederá la presentación de propuestas conjuntas, dada la escogencia exclusiva de un particular para enviar la Invitación Directa con Única Oferta.

ARTÍCULO 27. SOLICITUD DE OFERTA CON PLURALIDAD DE OFERENTES:

La Unidad de Licores del Meta procederá a adquirir bienes y servicios con proceso de elección y pluralidad de oferentes, en los casos taxativamente establecidos en el presente Manual de Contratación, a saber:

1. Contratación cuyo monto sea superior a (100 SMMLV) hasta (1.000 SMMLV)

Cra 23 N° 33-211 Barrio el Nogal

e-mail: financiera@ulmeta.com

Teléfono: 6705614



unidad de licores del meta

UNIDAD DE LICORES DEL META
NIT. 822.004.982-8



2. En la contratación de compraventa con entregas periódicas para posterior venta a nivel nacional o internacional, distribución y/o comercialización.
3. Cuando procediendo la forma de escogencia Solicitud Única de Ofertas para un determinado negocio, en los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad se justifique la aplicación de esta otra forma de escogencia.

PARÁGRAFO: Para la contratación de compraventa con entregas periódicas para posterior venta, distribución y/o comercialización a nivel nacional, se requiere que exista convenio de introducción o intercambio de licores con el Departamento destinatario o autorización de venta de los productos de la Unidad de Licores del Meta en el respectivo Departamento.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los contratos derivados de ésta modalidad de contratación deberán cumplir con los requisitos para la Etapa Preparatoria establecidos en los artículos 16 al 23 del presente Manual de Contratación, sin perjuicio de los especiales que requiera la naturaleza de los bienes y servicios a contratar.

ARTÍCULO 28. PROCEDIMIENTO EN LA MODALIDAD DE SOLICITUD DE OFERTA CON PLURALIDAD DE OFERENTES.

El proceso de selección aplicable a esta modalidad se sujetará al siguiente trámite:

1. Se cumplirán todos los requisitos para la Etapa Preparatoria establecidos en los artículos 16 al 23 del presente Manual de Contratación.
2. Teniendo en cuenta estos documentos, y conforme la naturaleza del contrato que se va a celebrar, la Unidad de Licores del Meta deberá elaborar la Invitación a Presentar Propuesta, dirigida a los destinatarios identificados en el estudio de necesidad conveniencia y oportunidad la cual contendrá como mínimo:
 - a) Identificación y generales de ley del destinatario de la Invitación a Presentar Propuesta.
 - b) Objeto del contrato.
 - c) Presupuesto estimado.
 - d) Cronograma del proceso selectivo.
 - e) Los requisitos legales habilitantes del oferente
 - f) Los requisitos técnicos habilitantes del oferente
 - g) Los requisitos financieros habilitantes del oferente
 - h) Los oferentes que serán los destinatarios de la solicitud de oferta, con la respectiva justificación.
 - i) Los requisitos ponderables de las ofertas que permitan su comparación
 - j) Criterios de desempate.
 - k) Obligaciones o contraprestaciones a cargo del contratista.
 - l) Obligaciones de cargo de la Unidad de Licores del Meta.
 - m) Contenido técnico a adquirir por la Unidad de Licores del Meta. Si es una obra, los ítems que conforman el presupuesto, la enumeración y descripción de los bienes y servicios a ser adquiridos con sus condiciones técnicas.
 - n) Matriz del riesgo.
 - o) Garantías por acreditarse en el momento de la presentación de la oferta, en caso de requerirse como. (seriedad de la oferta, calidad del fabricante).
 - p) Garantías por exigirse, en caso de celebrarse el contrato, cuando estas se requieran.
 - q) Supervisión o interventoría.

Cra 23 N° 33-211 Barrio el Nogal

e-mail: financiera@ulmeta.com

Teléfono: 6705614



unidaddelicoresdelmeta

UNIDAD DE LICORES DEL META
NIT. 822.004.982-8



- r) El Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia se allegará como anexo a la Invitación a Presentar Propuesta.
3. La Unidad de Licores del Meta procederá a la remisión de la Invitación a Presentar Propuesta con sus anexos, por los medios electrónicos que se establezca (correo electrónico, SECOP II), a los oferentes determinados en el Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia, elegido conforme lo prescrito en los artículos 8 y 10 del presente Manual de Contratación.
 4. Desde la recepción de la Invitación a Presentar Propuesta, el invitado tendrá hasta cinco (5) días para presentar observaciones a la Invitación y elaborar su propuesta.
 5. La Unidad de Licores del Meta podrá prorrogar éste término hasta por el doble del inicialmente establecido, con el fin de responder las eventuales observaciones o modificar la Invitación a Presentar Propuesta si se allana a las mismas.
 6. Una vez superado este término, se hará la entrega de las ofertas por parte de los oferentes invitados, las cuales serán recibidas por la Unidad de Licores del Meta por los medios electrónicos que se determine (correo electrónico, SECOP II). En caso de existir una sola oferta esta será evaluada y calificada.
 7. La Unidad de Licores del Meta determinará en el Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia el término proporcional y necesario para realizar el estudio y análisis de las ofertas presentadas conforme la complejidad técnica del contrato. Dicho término podrá ser prorrogado por un plazo igual al inicialmente establecido.
 8. Evaluación de la o las ofertas presentadas: Será realizada por los profesionales designados mediante acto administrativo por el Gerente. Se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y se realizará la correspondiente calificación de los factores de selección, estableciendo orden de elegibilidad. Al final del mismo, se producirá un Certificado de Idoneidad del Proponente.
 9. La evaluación de ofertas podrá ser individual o conjunta y deberá ser suscrita por cada persona designada.
 10. De no cumplir las ofertas con los requisitos y condiciones exigidas en la Invitación a Presentar Propuesta, se dará un plazo de hasta cinco (5) días a los oferentes para que subsanen las inconsistencias de las ofertas si es del caso.
 11. Si definitivamente las ofertas presentadas no cumplen, o si no se recibieron ofertas, se declarará desierto el proceso y se le informará al funcionario que inició el proceso de selección para que promueva nuevamente otro proceso.
 12. A la oferta ubicada en el primer orden de elegibilidad, le será adjudicado el proceso por medio de un acto administrativo, suscrito por el Gerente.
 13. Una vez notificado el acto de adjudicación, se hará traslado al asesor jurídico o quien haga sus veces, de todo el expediente con el fin de que proyecte la minuta del contrato, conforme la minuta incluida en los documentos de la Unidad de Licores del Meta aprobada en el Sistema de Gestión.
 14. Una vez se elabora la minuta del contrato, se remite el expediente al Gerente o su delegado, quien procederá a la formalización del contrato, ya sea expidiendo oficio de aceptación dirigido al oferente o suscribiendo el acuerdo de voluntades respectivo. En los dos casos, se darán instrucciones al contratista sobre los requisitos de legalización.
 15. Se solicitará el registro presupuestal por la dependencia responsable del contrato, el cual será tramitado por el Auxiliar Administrativo de Presupuesto.
 16. De ser necesaria la expedición de garantías para amparar el contrato, se dará aprobación a la misma por parte del Gerente o su delegado, con la revisión previa del asesor jurídico o quien haga sus veces.

Cra 23 N° 33-211 Barrio el Nogal

e-mail: financiera@ulmeta.com

Teléfono: 6705614



unidad de licores del meta

UNIDAD DE LICORES DEL META
NIT. 822.004.982-8



**GOBERNACIÓN
DEL META**
AL SERVICIO DE LA GENTE

17. Se comunicará al supervisor o interventor para el cumplimiento de sus funciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: La selección del procedimiento para la escogencia del contratista, determinadas en el presente Manual de Contratación, corresponderá al Subdirector solicitante, quien se apoyará en concepto emitido por el asesor jurídico de la Unidad de Licores del Meta, o la dependencia que haga sus veces.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los oferentes a los que se dirija la solicitud de oferta podrán presentarse mediante propuestas conjuntas u oferentes plurales, integradas por oferentes a quienes también se haya remitido solicitud de oferta o por oferentes que no hubieran sido destinatarios de las mismas.

ARTÍCULO 29. SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS:

La Unidad de Licores del Meta procederá a adquirir bienes y servicios con pluralidad de oferentes y conocimiento y participación abierta al público, en los casos taxativamente establecidos en el presente Manual de Contratación, a saber:

1. Contratación cuyo monto sea superior a (1.000 SMMLV)
2. Se trate de casos no contemplados en otra forma de escogencia.
3. Aplicándose otra forma de escogencia en los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad, se justifique acudir a la solicitud pública de ofertas.
4. La venta de bienes muebles de la Unidad de Licores del Meta al mejor postor, previo avalúo comercial y esta no vaya a ser realizada mediante las empresas autorizadas (sistema de martillo, entre otros).
5. La venta de bienes inmuebles de la Unidad de Licores del Meta.

ARTÍCULO 30. PROCEDIMIENTO EN LA MODALIDAD DE SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS.

La forma de escogencia de Solicitud Pública de Ofertas, con excepción de la venta de bienes de la Unidad de Licores del Meta al mejor postor, en el caso concreto de los bienes dados de baja fijándose valor, se adelantará así:

1. Se cumplirán todos los requisitos para la Etapa Preparatoria establecidos en los artículos 16 al 23 del presente Manual de Contratación.
2. Teniendo en cuenta estos documentos, y conforme la naturaleza del contrato que se va a celebrar, la Unidad de Licores del Meta deberá elaborar el proyecto de Pliego de Condiciones, dirigido a todos los interesados de forma abierta y pública, a través de la plataforma transaccional SECOP II, el cual contendrá como mínimo:
 - a) Objeto del contrato.
 - b) Presupuesto estimado.
 - c) Cronograma del proceso selectivo.
 - d) Normatividad aplicable al proceso de selección.
 - e) Los requisitos legales habilitantes del oferente
 - f) Los requisitos técnicos habilitantes del oferente
 - g) Los requisitos financieros habilitantes del oferente
 - h) Los requisitos ponderables de las ofertas que permitan su comparación
 - i) Criterios de desempate

Cra 23 N° 33-211 Barrio el Nogal
e-mail: financiera@uimeta.com
Teléfono: 6705614



unidaddelicoresdelmeta

UNIDAD DE LICORES DEL META
NIT. 822.004.982-8



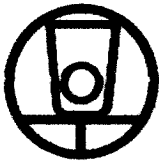
- j) Obligaciones o contraprestaciones a cargo del contratista
- k) Obligaciones de Cargo de la Unidad de Licores del Meta
- l) Contenido técnico a adquirir por la Unidad de Licores del Meta. Si es una obra, los ítems que conforman el presupuesto, la enumeración y descripción de los bienes y servicios a ser adquiridos con sus condiciones técnicas.
- m) Matriz del riesgo.
- n) Garantías a acreditarse en el momento de la presentación de la oferta, en caso de requerirse como. (seriedad de la oferta, calidad del fabricante).
- o) Garantías a exigirse, en caso de celebrarse el contrato, cuando estas se requieran.
- p) Supervisión o interventoría.
- q) Los documentos del proceso y su publicación en el portal transaccional SECOP II.

3. La Unidad de Licores del Meta procederá a la Publicación del proyecto de pliego de condiciones y todos los documentos previos con sus anexos, por los medios electrónicos que se establezca).
4. Desde la Publicación de todos los documentos previos con sus anexos, los interesados tendrán mínimo cinco (5) días para presentar observaciones a los mismos.
5. La Unidad de Licores del Meta podrá prorrogar éste término hasta por el doble del inicialmente establecido, con el fin de responder las eventuales observaciones o modificar los requisitos exigidos, lo cual se reflejará en el pliego de condiciones definitivo si se allana a las mismas.
6. Una vez superado este término, se publicará un pliego de condiciones definitivo y se dará apertura formal al proceso de selección con un acto administrativo motivado.
7. Una vez se da apertura formal al proceso de selección, se darán mínimo cinco (5) días, hará la recepción de las ofertas por parte de los interesados, las cuales serán recibidas por la Unidad de Licores del Meta. En caso de existir una sola oferta esta será evaluada y calificada.
8. La Unidad de Licores del Meta determinará en el Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia el término proporcional y necesario para realizar el estudio y análisis de las ofertas presentadas conforme la complejidad técnica del contrato. Dicho término podrá ser prorrogado por un plazo igual al inicialmente establecido.
9. Evaluación de la o las ofertas presentadas: Sera realizada por los profesionales designados mediante acto administrativo por el Gerente. Se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y se realizará la correspondiente calificación de los factores de selección, estableciendo orden de elegibilidad. Al final del mismo, se producirá un Certificado de Idoneidad del Proponente.
10. La evaluación de ofertas podrá ser individual o conjunta y deberá ser suscrito por cada persona designada.
11. De no cumplir las ofertas con los requisitos y condiciones exigidas en la Invitación a Presentar Propuesta, se dará un plazo de hasta cinco (5) días a los oferentes para que subsanen las inconsistencias de las ofertas si es del caso.
12. Si definitivamente las ofertas presentadas no cumplen, o si no se recibieron ofertas, se declarará desierto el proceso y se le informará al funcionario que inició el proceso de selección para que promueva nuevamente otro proceso.
13. A la oferta ubicada en el primer orden de elegibilidad, le será adjudicado el proceso por medio de un acto administrativo, suscrito por el Gerente.
14. Una vez notificado el acto de adjudicación, se hará traslado al asesor jurídico o quien haga sus veces, de todo el expediente con el fin de que proyecte la minuta del contrato, conforme la minuta incluida en los documentos de la Unidad de Licores del Meta aprobada en el Sistema de Gestión.

Cra 23 N° 33-211 Barrio el Nogal

e-mail: financiera@ulmeta.com

Teléfono: 6705614



unidaddelicoresdelmeta

UNIDAD DE LICORES DEL META
NIT. 822.004.982-8



15. Una vez se elabora la minuta del contrato, se remite el expediente al Gerente o su delegado, quien procederá a la formalización del contrato, ya sea expidiendo oficio de aceptación dirigido al oferente o suscribiendo el acuerdo de voluntades respectivo. En los dos casos, se darán instrucciones al contratista sobre los requisitos de legalización.

16. Se solicitará el registro presupuestal por la dependencia responsable del contrato, el cual será tramitado por el Auxiliar Administrativo de Presupuesto.

17. De ser necesaria la expedición de garantías para amparar el contrato, se dará aprobación a la misma por parte del Gerente o su delegado, con la revisión previa del asesor jurídico o quien haga sus veces.

18. Se comunicará al supervisor o interventor para el cumplimiento de sus funciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: La selección del procedimiento para la escogencia del contratista, determinadas en el presente Manual de Contratación, corresponderá al Subdirector solicitante, quien se apoyará en concepto emitido por el asesor jurídico de la Unidad de Licores del Meta, o la dependencia que haga sus veces.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los oferentes podrán presentarse mediante propuestas conjuntas u oferentes plurales.

ARTÍCULO 31. SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS DE VENTA DE BIENES DE LA UNIDAD DE LICORES DEL META AL MEJOR POSTOR, EN EL CASO CONCRETO DE LOS BIENES DADOS DE BAJA FIJÁNDOSE VALOR.

Para esta clase de ventas, se observará el siguiente procedimiento:

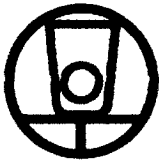
1. Se elabora la solicitud publica de ofertas con el objeto de que sean presentadas posturas, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:

- a. Descripción de los bienes objeto de venta indicando todas las características, que permitan su plena identificación, cuantificación, valoración, estado y obsolescencia.
- b. Acta del comité de bajas, en el que se autoriza la venta y se determina la viabilidad jurídica de la misma.
- c. Precio base de venta.
- d. Sitio donde se pueden observar los bienes.
- e. Cronograma del proceso en el cual se indiquen sus diferentes hitos tales como la fecha de publicación de la solicitud, oportunidad de formular observaciones y recibir respuestas, modificaciones a la solicitud publica para la presentación de ofertas, fecha máxima de entrega de posturas, fecha de apertura de las posturas, termino de evaluación, informe de evaluación, observaciones y respuestas a las observaciones, termino para toma de decisiones, declaratoria de inconveniencia, declaratoria de proceso fallido, comunicación al oferente favorecido, plazo para pago de entrega del bien y demás aspectos que se estimen necesarios.

2. La venta se realizará con base en el avalúo comercial, siendo posible aplicar el que se haga constar en el Acta de evaluación y Avalúo de la comisión designada en el trámite de baja. La venta se efectuará al mejor postor.

3. La solicitud pública de oferta será suscrita por el Gerente o su delegado y se publicará en la página web de la UNIDAD DE LICORES DEL META.

Cra 23 N° 33-211 Barrio el Nogal
e-mail: financiera@ulmeta.com
Teléfono: 6705614



unidaddelicoresdelmeta

UNIDAD DE LICORES DEL META
NIT. 822.004.982-8



4. La evaluación de las ofertas presentadas será realizada por los profesionales designados por el Gerente a través de acto administrativo. Se verificará el cumplimiento de los términos establecidos en la invitación y se realizará la correspondiente calificación, estableciendo orden de elegibilidad. En caso de existir una sola oferta esta será evaluada y calificada.
5. La selección realizada en uno de los oferentes, o la declaratoria de fallido del proceso, en caso de no cumplir alguna de las ofertas con los requisitos establecidos en la invitación, se adoptará mediante acto administrativo motivado y notificado a los participantes en el proceso.
6. El oferente favorecido presentará a la Subdirección Administrativa y Financiera el comprobante de pago.
7. Se pagarán de los impuestos en caso de que haya lugar a ello y se realizarán los tramites respectivos para la transferencia de dominio del bien.
8. Se verificará que toda la documentación se encuentre en regla, incluyendo la validación con tesorería del pago del bien con el respectivo comprobante de ingreso
9. Se elaborará el Acta de entrega de bien, que debe contener la descripción del mismo, y contendrá el visto bueno del Gerente o su delegado para la contratación y el nombre y la firma del comprador.
10. Copia del acta de entrega del bien y demás documentación que se estime pertinente se remitirá a la Subdirección Administrativo y Financiera y a la Oficina de Control Interno.

PARÁGRAFO PRIMERO: El impulso del procedimiento de la forma de escogencia Solicitud Publica de Ofertas, incluyendo la venta de bienes de la Unidad de Licores del Meta al mejor postor, en el caso concreto de los bienes dados de baja fijándose valor, corresponderá a la Subdirección Administrativa y Financiera. La aprobación de las garantías que sean aportadas por el contratista corresponderá al Gerente con visto bueno del Asesor Jurídico o a la Dependencia que haga sus veces.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La venta de bienes inmuebles deberá contar con la certificación de la aprobación por la junta Directiva, el correspondiente avalúo realizado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, o persona natural o jurídica registrada en el Registro Nacional de Avaluadores y los gastos legales en que se incurra. La dependencia encargada de los bienes de la UNIDAD DE LICORES DEL META, adelantara los trámites de escrituración y registro.

CAPÍTULO III. OTRAS SITUACIONES NEGOCIALES Y COMERCIALES EN LA UNIDAD DE LICORES DEL META

ARTÍCULO 32. VENTA DIRECTA:

La relación jurídico–negocial denominada VENTA DIRECTA, surge del desarrollo de las labores de distribución y comercialización de productos de la Unidad de Licores del Meta, dentro del marco de actividades de explotación del monopolio rentístico de a través de particulares especializados en la puesta del producto en diversos canales de comercialización, conforme lo establecido en la Ley 1816 de 2016, procederá en los siguientes casos:

Cra 23 N° 33-211 Barrio el Nogal
e-mail: financiera@ulmeta.com
Teléfono: 6705614

W3
A.



unidaddelicoresdelmeta

UNIDAD DE LICORES DEL META
NIT. 822.004.982-8



1. De productos y producidos por la Unidad de Licores del Meta de su portafolio, o de portafolio de terceros a nivel nacional o internacional. Estas ventas solo podrán llevarse a cabo cuando la Unidad de Licores del Meta no tenga celebrado contrato de compraventa con entregas periódicas para posterior venta en el Departamento destinatario o cuando existiendo contratista no se hubiere pactado exclusividad en favor del mismo.
2. De productos elaborados y producidos por la Unidad de Licores del Meta de su portafolio o de portafolio de terceros en los almacenes considerados "Grandes superficies y/o de cadena".
3. De productos elaborados y producidos por la Unidad de Licores del Meta de su portafolio o de portafolio de terceros con destino a los "In bond" y a las zonas de "Duty free".
4. De bienes dados de baja con asignación de valor, cuando la venta se realice a los proveedores de las materias primas, envase de vidrio o caja de cartón objeto de baja.

ARTÍCULO 33. REQUISITOS PARA LA VENTA DIRECTA:

Para la realización de venta directa se requiere:

- a. Que exista convenio de introducción o intercambio de licores con el Departamento destinatario o registro de comercializador.
- b. Autorización de venta de los productos de la Unidad de Licores del Meta en el respectivo Departamento titular del derecho de explotación del monopolio rentístico, destinatario de la venta.
- c. Autorización de venta de portafolio de los productos de terceros en el correspondiente Departamento titular del derecho de explotación del monopolio rentístico, destinatario de la venta.

PARÁGRAFO PRIMERO: La venta directa será igualmente procedente a nivel internacional.

ARTÍCULO 34. PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DIRECTA.

En los eventos previstos e los literales "1, 2 y 3" del artículo 32 de este Manual de Contratación:

1. NIVEL NACIONAL: Se observará el siguiente trámite:

- a) Se recibirá la manifestación de interés por parte de una persona natural o jurídica ajena a la UNIDAD DE LICORES DEL META, interesada en la venta de productos del portafolio de la Unidad de Licores del Meta o de productos fabricados a un tercero, a nivel nacional.
- b) La Subdirección Comercial solicitará al interesado la presentación de documentación relacionada con su existencia y representación, experiencia comercial y la restante información que requieran.
- c) Verificada la documentación por la subdirección Comercial, se solicitará al interesado propuesta comercial que incluya: Cantidades a comprar y plan comercial de colocación del producto en los diferentes canales.
- d) El Subdirector Comercial analizará la pertinencia y las condiciones del negocio, y expresará su concepto en escrito debidamente sustentado.
- e) El Gerente General y el Subdirector Comercial expedirán comunicación con destino a las demás dependencias informando la persona natural o jurídica a la cual se le autoriza la venta directa para un Departamento específico. Esta comunicación tendrá el alcance de conveniencia para la realización de la venta
- f) El interesado efectuara el pedido
- g) El Almacén emitirá la liquidación del pedido

Cra 23 N° 33-211 Barrio el Nogal

e-mail: financiera@ulmeta.com

Teléfono: 6705614



unidaddelicoresdelmeta

UNIDAD DE LICORES DEL META
NIT. 822.004.982-8



- h) El comprador suscribirá la liquidación del pedido y anexará los documentos requeridos.
- i) El Subdirector Comercial y Operativo firma la liquidación de pedido
- j) El Gerente aprobará la liquidación del pedido
- k) El Comprador realizará los pagos de contado, correspondientes al valor del licor más impuestos.
- l) Se generará la factura de venta y se procederá a realizar el despacho.

2. NIVEL INTERNACIONAL: Se observará el siguiente trámite:

- a. Se recibirá la manifestación de interés por parte de una persona natural o jurídica, ajena a la Unidad de Licores del Meta, interesada en la venta de productos del portafolio de Unidad de Licores del Meta.
- b. El Subdirector Comercial y Operativo verificará la existencia y vigencia de los registros sanitarios y marcarios de los productos que podrán ser objeto de venta directa en el país de destino.
- c. Verificada la existencia de los mencionados registros, se darán a conocer al peticionario las condiciones comerciales y financieras de la Unidad de Licores del Meta y se le solicitará la documentación relacionada con su existencia y representación legal, un plan comercial de introducción de los productos y la información financieros de la empresa.
- d. El Subdirector Comercial y Operativo verificará los anteriores requisitos, analizará la pertinencia y las condiciones del negocio y expresará su concepto en escrito debidamente sustentado. En caso de ser favorable su concepto, solicitará al Gerente autorización para la venta.
- e. De considerarlo procedente, el Gerente autorizará la venta.
- f. El comprador realizará el pedido, una vez hubiese realizado los registros respectivos.
- g. Recibido por el Almacén el pedido, se informará a la Subdirección Comercial y Operativa.
- h. Encontrándose el producto disponible en Almacén, se elabora la factura de venta.
- i. Se procederá a realizar el despacho del CIF (puerto de destino) una vez se haya verificado el cumplimiento por parte del comprador, de la forma de pago prevista para el pedido.

ARTÍCULO 35. RÉGIMEN GENERAL DE LOS CONVENIOS. DEFINICIÓN DE CONVENIO.

Es el negocio jurídico de carácter negocial, bilateral de la Unidad de Licores del Meta en virtud del cual éste se vincula con otra entidad pública o una persona jurídica privada para alcanzar fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas, fines que, como es obvio, siempre deberán coincidir con el interés general.

ARTÍCULO 36. ORIENTACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS.

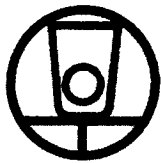
La celebración de Convenios o Contratos interadministrativos por parte de la Unidad de Licores del Meta estará orientada a:

- a) Intervenir en forma integral los riesgos del entorno y los impactos generados por diversos factores, entre los que se cuentan los sociales, políticos, económicos, geográficos, culturales, ambientales y ecológicos, aquellos derivados del conflicto armado, en las materias que sean de competencia de la Unidad de Licores del Meta que generen valor agregado para el desarrollo de su objeto social.
- b) Propiciar acuerdos con entidades de derecho público o privado de reconocida idoneidad que desencadenen procesos y proyectos proactivos en lo relacionado con el deber misional de la Unidad de Licores del Meta, y que generen valor agregado para el desarrollo de su objeto social.

Cra 23 N° 33-211 Barrio el Nogal

e-mail: financiera@ulmeta.com

Teléfono: 6705614



unidaddelicoresdelmeta

UNIDAD DE LICORES DEL META

NIT. 822.004.982-8



- c) Contribuir a la ampliación de los canales de distribución y población objeto de los productos que produce la Unidad de Licores del Meta.
- d) Facilitar la ejecución de actividades de producción, comercialización, distribución, publicidad y mercadeo en general, de los productos de la Unidad de Licores del Meta, mediante la celebración de alianzas estratégicas con otros actores del sector.
- e) Conformar y hacer parte de organismos plurales del sector, con el fin de impulsar iniciativas comunes, generar presencia colectiva ante otros actores que se encuentren en competencia desigual y generar posturas unificadas en el sector frente al Gobierno Nacional y otras autoridades.

ARTÍCULO 37. DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS.

Es el negocio jurídico en el cual intervienen dos entidades públicas en desarrollo de relaciones interadministrativas cuyo objeto es coordinar, cooperar, colaborar o distribuir competencias en la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos negociales.

PARÁGRAFO PRIMERO. La coordinación implica que cada uno de los sujetos negociales realizará separadamente sus funciones, pero en cuanto sean concordantes para lograr un fin común; se trata de mantener una separación de competencias, para ejercerlas de tal manera que se logre evitar una duplicidad de funciones, esfuerzos o ineficiencias. En relación con la coordinación, es preciso resaltar que ésta debe ser voluntaria y no alude al concepto de coordinación tradicional donde un superior impone medidas para la integración de las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los sujetos del convenio interadministrativo deben ser aquellos que pueden formar parte de una relación interadministrativa y no simplemente interorgánica, pues en el segundo caso estaremos frente a acuerdos interorgánicos, por las razones indicadas atrás.

PARÁGRAFO TERCERO. La cooperación, se refiere a una ayuda, un auxilio, la solidaridad entre los sujetos desde su ámbito competencial que ejecutan actividades que interesan mutuamente a las partes para alcanzar un fin común de forma más eficaz. Cada una de las partes ejerce sus propias competencias, que son diferentes pero que es necesario relacionar para efectos de realizar la función administrativa de una manera más eficiente.

PARÁGRAFO CUARTO. La colaboración, se refiere al apoyo que una entidad específica presta a otra, desde su propio ámbito de competencias, para que de esta manera se logre cumplir la función de la entidad apoyada, lo cual interesa también a quien presta el apoyo, pero, en todo caso, no es su propia función o competencia. En otras palabras, en la colaboración una entidad apoya a otra para que cumpla su propia competencia, pero cuyo cumplimiento interesa a la entidad que presta el apoyo.

PARÁGRAFO QUINTO. La distribución de competencias puede darse simplemente cuando una competencia muy general es asignada a dos entidades y estas distribuyen competencias específicas para ejecutar lo general, evitando duplicidad de funciones y al mismo tiempo logrando una eficiente gestión contractual.

ARTÍCULO 38. DEFINICIÓN DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

Es el negocio jurídico en el cual intervienen dos entidades públicas con capacidad de tener relaciones interadministrativas, con la particularidad de que el contrato es negocio jurídico generador de obligaciones al cual acuden las partes con diversidad de intereses, o si se prefiere, con intereses opuestos debido a su naturaleza sinalagmática. En el contrato interadministrativo se pueden identificar contratante y contratista, donde éste, aunque persona pública, tiene intereses propios y está en un mercado de forma similar a como lo hace el particular ofreciendo sus bienes y servicios.

Cra 23 N° 33-211 Barrio el Nogal

e-mail: financiera@ulmeta.com

Teléfono: 6705614

w3
D.



unidaddelicoresdelmeta

UNIDAD DE LICORES DEL META
NIT. 822.004.982-8



ARTÍCULO 39. DEFINICIÓN CONVENIO CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD.

Conforme lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, la Unidad de Licores del Meta podrá celebrar contratos o convenios con personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, sin necesidad de acudir a los procesos de selección establecidos en el presente Manual de Procesos y Contratación, al tenor de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, y el Decreto 092 de 2017.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. La Unidad de Licores del Meta, como requisito para celebrar el respectivo contrato deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado.

ARTÍCULO 40. EXCEPCIONES AL CONVENIO CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD.

Quedan exentos de la aplicación de ésta modalidad de contratación aquellos contratos que la Unidad de Licores del Meta celebre con personas privadas sin ánimo de lucro, cuando los mismos impliquen una contraprestación directa a favor de la entidad y que por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro, de acuerdo con las normas sobre contratación vigentes y el presente Manual de Contratación.

ARTÍCULO 41. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

La Unidad de Licores del Meta no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que vincule en su ejecución la entidad sin ánimo de lucro con quien se celebre el contrato o convenio de que hablan los artículos precedentes, del presente Manual de Contratación.

ARTÍCULO 42. PLANEACIÓN DE LOS CONVENIOS.

Los contratos y convenios que trata el presente Capítulo, deben ser objeto de rigurosa planeación, y serán llamados a ser instrumentos por medio de los cuales se fortalezcan los procesos administrativos de la Unidad de Licores del Meta, siguiendo los principios de la función pública establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el proceso establecido para ello en el presente Manual de Contratación.

ARTÍCULO 43. VIABILIDAD PREVIA.

Cuando el objeto directo del convenio o contrato interadministrativo o interinstitucional se estime conveniente por la Dependencia Ejecutora, podrá celebrarse con completa autonomía y discrecionalidad por parte del ordenador del gasto, previa viabilidad técnica del área competente, según las actividades a desarrollar en ejecución del contrato o convenio. En todo caso, para la suscripción de convenios y contratos interadministrativos o interinstitucionales, se podrá contar con el concepto previo y favorable del respectivo asesor jurídico, la cual se encargará de dar viabilidad jurídica acerca de la legalidad del proyecto de convenio sin que ésta sea requisito de procedibilidad.

ARTÍCULO 44. CONTENIDO Y FORMA DE LOS CONVENIOS.

Todo contrato o convenio de que trata el presente Capítulo, celebrado por la Unidad de Licores del Meta deberá contener por lo menos la identificación de las partes o generales de ley, las consideraciones o motivos que llevan la suscripción del mismo, el objeto claramente definido, las obligaciones y/o compromisos, el valor si es del caso y el plazo, sin perjuicio de las especificaciones

Cra 23 N° 33-211 Barrio el Nogal

e-mail: financiera@ulmeta.com

Teléfono: 6705614



unidaddelicoresdelmeta

UNIDAD DE LICORES DEL META

NIT. 822.004.982-8



que por la naturaleza del objeto deban acordarse. Los contratos o convenios deberán constar por escrito, en idioma castellano y no se exigirán más requisitos de forma que aquellos propios de su naturaleza. Si el contrato o convenio interadministrativo o interinstitucional se suscribe con entidades de carácter internacional, no se harán solicitudes de documentos o procesos más allá de lo sustancial, la firma del contrato y aquellos técnicos necesarios para la ejecución.

En los convenios específicos de cooperación, colaboración y coordinación en particular en los que se comprometen recursos económicos de la Unidad de Licores del Meta, en dinero o en especie, deberán definirse, además los instrumentos de cooperación, colaboración y coordinación la delimitación de las responsabilidades de las partes, los aportes de cada una de las partes, las reglas de distribución de los resultados económicos, logísticos e infraestructura y todo cuanto fuere necesario para precisar la administración de los proyectos conjuntos, controlar y evaluar los resultados de la cooperación y la titularidad de los bienes adquiridos en desarrollo del mismo. En todo convenio de cooperación, colaboración y coordinación deberá asignarse la responsabilidad de supervisar, a un servidor público de la Dependencia Ejecutora de la Unidad de Licores del Meta impulsora del proyecto, cuyas competencias y deberes funcionales estén relacionados con el objeto del contrato, o tenga a su cargo la ejecución y seguimiento del mismo, y además tenga la idoneidad necesaria para realizar dicho seguimiento.

ARTÍCULO 45. COMPETENCIA.

Los contratos y convenios de que trata el presente Capítulo podrán ser gestionados o promovidos por cualquiera de las dependencias administrativas de la Unidad de Licores del Meta. Los convenios marco de cooperación, colaboración y coordinación, así como los convenios específicos que los desarrollen, solo podrán ser suscritos por el ordenador del gasto o su delegado. Dicha delegación debe ser previa a la suscripción o celebración y deberá constar por escrito en un acto administrativo.

TÍTULO III. ACTUACIONES CONTRACTUALES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CAPITULO I. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 46. REQUISITOS LEGALES.

Los contratos y convenios celebrados por la Unidad de Licores del Meta, que no se encuentren sometidos a solemnidades especiales, se perfeccionarán con la suscripción de los mismos.

En los contratos solemnes y reales, el contrato se perfeccionará, con el cumplimiento de la formalidad correspondiente o la entrega de la cosa, según Corresponda.

Para la ejecución de los convenios y contratos, se requerirá la expedición del registro presupuestal que respalde el pago del valor del contrato.

Cuando se haya pactado garantía, se requerirá para la ejecución del contrato la aprobación de la misma. Y en todo caso se requerirá de la suscripción del acta de inicio del contrato, entre el contratista y el supervisor o interventor del contrato, según corresponda.

WJ
D.



unidaddelicoresdelmeta

UNIDAD DE LICORES DEL META
NIT. 822.004.982-8



La oferta del contratista hará parte del contrato y será vinculante su contenido, en cuanto hubiese sido aceptado por la Unidad de Licores del Meta, los estudios previos y demás documentos precontractuales, formarán parte integrante del contrato.

ARTÍCULO 47. GARANTÍAS CONTRACTUALES Y MEDIOS DE MANEJO DEL RIESGO.

La Unidad de Licores del Meta, como consecuencia del análisis de riesgos que se hubiere realizado en los términos del presente Manual de Contratación, y según la naturaleza del contrato, su cuantía, forma de pago y demás circunstancias particulares, establecerá la procedencia de la exigencia de la garantía única, que podrá consistir en pólizas de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, en la cuantía y por los riesgos que sean necesarios.

La aprobación de la correspondiente garantía es requisito previo para la ejecución del contrato. Las garantías y seguros deberán ser expedidas por compañías de seguros o entidades bancarias debidamente autorizadas para operar en el país por la Superintendencia Financiera. La garantía única se exige al contratista a la suscripción del contrato y tendrá vigencia durante la duración del mismo y hasta su liquidación, pero podrá extenderse más allá de la duración del contrato según el riesgo amparado.

ARTÍCULO 48. CLASES DE RIESGO.

Las garantías exigidas y otorgadas en desarrollo de la actividad contractual de la Unidad de Licores del Meta, deberán amparar los siguientes riesgos bajo la modalidad de contratación con entidades estatales:

- 1. Cumplimiento del contrato:** El valor a garantizar debe ser como mínimo, el 10% del valor del contrato. Este amparo, tendrá una vigencia igual al plazo fijado como de ejecución y liquidación del contrato, en los casos de los contratos de interventoría de obras, el cumplimiento del contrato se extenderá hasta la liquidación del contrato de obra.
- 2. Buen Manejo y correcta inversión del anticipo o pago anticipado pactado:** En cuantía igual al 100% del monto entregado al contratista como anticipo o pago anticipado, con una vigencia igual al término de ejecución y liquidación del contrato. El contratista, constituirá el producto financiero para el manejo de éstos recursos entregados como anticipo correspondiente a la modalidad de contratación empleada, esto es, para aquellos de Invitación Directa con Única Oferta y Solicitud de Oferta con Pluralidad de Oferentes, se constituirá una cuenta de ahorros separada a nombre del contrato, y si es una solicitud Pública de Ofertas o Licitación Pública de la Ley 80 de 1993 en los casos que aplique, constituirá fiducia o patrimonio autónomo para el manejo de los recursos.
- 3. Estabilidad de la obra:** Cuya cuantía se determinará teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones de cada contrato en particular, la cual no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La vigencia podrá determinarse conforme la complejidad de los trabajos y la naturaleza de los mismos. Si se trata de obras menores, mantenimientos y adecuaciones puede exigirse una vigencia no menor a seis (6) meses en adelante, pero, si el objeto consiste en una obra de infraestructura más compleja, un edificio nuevo, una estructura con contenido estructural o arquitectónico, la vigencia no será inferior a cinco (5) años.
- 4. Pago de salarios, prestaciones sociales y de más emolumentos de orden laboral del personal que haya de utilizar para la ejecución del contrato:** El valor de la cobertura se determinará teniendo en cuenta los riesgos propios del contrato a ejecutar, pero en ningún caso será inferior al diez (10%) por ciento del valor del contrato, con una duración mínima igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

Cra 23 N° 33-211 Barrio el Nogal
e-mail: financiera@ulmeta.com
Teléfono: 6706614



unidaddelicoresdelmeta

UNIDAD DE LICORES DEL META
NIT. 822.004.982-8



GOBERNACIÓN DEL META
AL SERVICIO DE LA GENTE

5. Calidad del servicio: Cuya cuantía y vigencia se establecerán de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones de cada contrato. No obstante, la cuantía en ningún caso podrá ser inferior al diez (10%) por ciento del valor final del contrato y su vigencia como mínimo deberá ser igual al término de liquidación bilateral del contrato y un año más.

6. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos a suministrar o instalar: Cuya cuantía se determinará según el objeto, el valor, la naturaleza y las condiciones del bien, las previsiones sobre consumo o renovación y la práctica usual del mercado. La vigencia no será inferior a la garantía mínima presunta y por vicios ocultos según la legislación comercial.

7. Responsabilidad civil extracontractual: La cual se pactará en todo contrato en los cuales se prevea la posibilidad de causar perjuicios a terceros en ejecución del contrato. Su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato. Este amparo que es autónomo e independiente de los demás amparos, se solicitará en un monto equivalente según la siguiente estimación presupuestal:

- a) Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
- b) Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
- c) Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
- d) Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
- e) El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

Todos los amparos previstos en el presente acápite deberán haber sido definidos desde los estudios previos y las condiciones de contratación y, en todo caso, las condiciones de la garantía única se determinarán conforme a la matriz de riesgos valorada en la etapa precontractual.

ARTÍCULO 49. CONTROL Y VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Es deber constitucional y legal para los funcionarios que intervengan en los procesos contractuales en la Unidad de Licores del Meta, velar por la correcta ejecución de los convenios y contratos y, aun cuando por la naturaleza del régimen de contratación que rige a la Unidad, no es viable la aplicación de las cláusulas excepcionales al derecho común, si es necesario que se adopten las medidas e instrumentos necesarios para velar por el cumplimiento de las obligaciones correlativas.

La Unidad de Licores del Meta tiene una regulación interna vigente con respecto a la supervisión e Interventoría de contratos, contenida en la Resolución No. 090 del 16 de julio de 2019 "Por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Unidad de Licores del Meta", la cual hace parte del presente Manual de Contratación, o la norma posterior que la sustituya o modifique.

CAPÍTULO II. MODIFICACIONES AL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO 50. ACTOS MODIFICATORIOS AL CONTRATO.

La Unidad de Licores del Meta, en desarrollo de sus objetos contractuales debe seguir las exigencias del interés público, el servicio a la comunidad, no pueden quedar comprometidos por un cambio en las circunstancias originariamente tenidas en cuenta en el momento de contratar. El interés general, y el particular de la Unidad de Licores del Meta, debe prevalecer en todo caso y en cualesquiera circunstancias, porque sería la propia comunidad la que habría de padecer las consecuencias negativas de una omisión de ajuste de las condiciones contractuales para alcanzar

Cra 23 N° 33-211 Barrio el Nogal

e-mail: financiera@ulmeta.com

Teléfono: 6706614

W3
J.



unidaddelicoresdelmeta

UNIDAD DE LICORES DEL META
NIT. 822.004.982-8



su ejecución exitosa. Dicha posibilidad de modificación obedece al principio de eficacia administrativa el cual propende porque los actos de la administración deben lograr el objeto para el cual fueron expedidos.

ARTÍCULO 51. PRÓRROGA DEL CONTRATO.

Es el acto con el cual se le otorga más plazo del inicialmente pactado en el contrato para la ejecución del mismo: Para celebrar dicho acto se requiere:

- Solicitud del contratista, debidamente soportada con una justificación técnica
- Viabilidad del interventor o supervisor
- Acta suscrita entre contratante y contratista
- Si fueron pactadas pólizas, el contratista deberá actualizarlas al nuevo plazo del contrato

ARTÍCULO 52. ACTA ACLARATORIA.

Es el acto con el cual se aclara alguna de las cláusulas del contrato que no quedaron claras, presentan errores o que se prestan a interpretaciones erróneas. Para celebrar dicho acto se requiere:

- Solicitud del contratista o interventor o supervisor
- Acta suscrita entre contratante y contratista

ARTÍCULO 53. ADICIONAL EN VALOR.

Es el acto con el cual se modifica el valor del contrato, con él se aumenta la inversión prevista para el objeto contractual. Para celebrar dicho acto se requiere:

- Solicitud del contratista, debidamente soportada con una justificación técnica
- Viabilidad del interventor o supervisor, tanto técnica como económica
- Presupuesto oficial de la adición
- Estudio previo
- Certificado de Disponibilidad presupuestal
- Acta suscrita entre contratante y contratista
- Registro presupuestal
- Si fueron pactadas pólizas, el contratista deberá actualizarlas al nuevo valor del contrato

ARTÍCULO 54. SUSPENSIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO.

Es el acto con el cual se suspende la ejecución del contrato, solo se pacta si la causa es externa y no imputable al contratista o cuando la Unidad de Licores del Meta lo requiere por situaciones no previsibles que impidan la ejecución del contrato. Para celebrar dicho acto se requiere:

- Solicitud del contratista, debidamente soportada con una justificación técnica
- Viabilidad del interventor o supervisor
- Acta suscrita entre contratante y contratista
- Si fueron pactadas pólizas el contratista deberá actualizarlas al momento de reiniciar la ejecución del contrato y en todo caso no deberá dejarlas vencer mientras se encuentra suspendido el mismo.

ARTÍCULO 55. PROCEDENCIA DE LA LIQUIDACIÓN:

Los contratos de tracto sucesivo, los de obra, o aquellos que siendo de ejecución instantánea o de prestación de servicios que presenten alguna modificación o alteración a su contenido inicial,

Cra 23 N° 33-211 Barrio el Nogal

e-mail: financiera@ulmeta.com

Teléfono: 6705614

W3
D.



unidaddelicoresdelmeta

UNIDAD DE LICORES DEL META
NIT. 822.004.982-8



celebrados por la Unidad de Licores del Meta, cuya ejecución se prolongue en el tiempo o se realice por etapas, deberán contar con la respectiva liquidación, de acuerdo con el procedimiento que se enuncia a continuación:

1. El acta de liquidación contendrá la determinación de los contratantes, el objeto del contrato, el plazo de ejecución del mismo, la fecha de perfeccionamiento, el día de aprobación de la garantía única, los datos de las adiciones, prórrogas, modificaciones, el valor inicial y final, los pagos efectuados, obras ejecutadas o servicios prestados o bienes recibidos, obligaciones no cumplidas, mayores cantidades ejecutadas, actividades no previstas y, en general todas las situaciones que permitan realizar un balance definitivo del contrato, en sus aspectos técnicos, financieros, administrativos y jurídicos.
2. La liquidación bilateral por mutuo acuerdo entre las partes, en el plazo contractualmente previsto para ello. En el acta de liquidación se consignarán las obligaciones de las partes y la constancia de su cumplimiento, así como de los descuentos, ajustes, acuerdos, conciliaciones y transacciones a que haya lugar, con el fin de declararse a paz y salvo.
3. De no haberse pactado término, o cuando quiera que la liquidación bilateral por mutuo acuerdo hubiese fracasado, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.
4. Es obligación del interventor o supervisor del contrato proyectar la respectiva acta de liquidación, teniendo como fundamento el seguimiento que ha realizado de la ejecución del contrato. El informe final de interventoría o supervisión, formará parte como anexo, del acta de liquidación.

ARTÍCULO 56. ETAPA POSTCONTRACTUAL.

Esta etapa inicia con la liquidación bilateral del contrato, en esta etapa pueden ocasionarse las siguientes actividades:

a. Reclamación a Aseguradoras: Si se presenta un siniestro de los amparados por las pólizas exigidas en el proceso contractual, deberá hacerse un informe técnico en el cual se describa detalladamente el siniestro, deberá agruparse el material probatorio y dicho informe con sus anexos deberá remitirse al Asesor jurídico para que inicie el proceso prejudicial o judicial correspondiente.

b. Liquidación Unilateral: Si hay renuencia por parte del contratista a liquidar bilateralmente un contrato, si se presentan situaciones extracontractuales que requieran la terminación inmediata del contrato, la Unidad de Licores del Meta podrá iniciar proceso de terminación y liquidación bilateral. El Gerente, con la asesoría del Asesor jurídico o quien haga sus veces, citará al contratista a liquidar bilateralmente si el contratista no acude dentro de los cuatro (4) meses posteriores a la terminación del plazo de ejecución, se procederá a proyectar acto administrativo motivado que deberá firmar el Gerente y será notificado de acuerdo a lo plasmado en el presente Manual de Contratación.

La liquidación unilateral se podrá realizar dentro del término establecido a parte del cuarto mes del vencimiento del plazo de ejecución y hasta que se cumplan 30 meses. Sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la liquidación judicial, cuando corresponda.

TITULO IV. VIGENCIA Y DEROGATORIAS DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN

Cra 23 N° 33-211 Barrio el Nogal

e-mail: financiera@ulmeta.com

Teléfono: 6705614

W3
D.



unidaddelicoresdelmeta

UNIDAD DE LICORES DEL META
NIT. 822.004.982-8



GOBERNACIÓN DEL META
AL SERVICIO DE LA GENTE

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 57. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN.

Los procesos contractuales que se encuentren en trámite y en ejecución en la fecha de expedición del presente Manual de Contratación, se registrarán por las normas aplicables al momento de la iniciación del respectivo proceso contractual.

Los procesos contractuales que inicien con posterioridad a la expedición del presente Acuerdo, se registrarán por el presente Manual de Contratación.

ARTÍCULO 58. VIGENCIA Y DEROGATORIAS:

El presente Manual de Contratación de la Unidad de Licores del Meta rige a partir de su publicación y deja sin vigencia todas aquellas disposiciones de la Unidad de Licores del Meta, que le sean contrarias, de manera especial el Acuerdo N° 001 de 2009 de la Junta Directiva de la Unidad de Licores del Meta.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

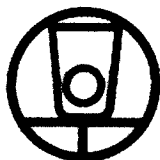
SERGIO VAN MUÑOZ YAÑEZ
Secretario Privado de la Gobernación
Presidente Junta Directiva
Delegado del Gobernador

DIEGO MEYER ARTUNDUAGA.
Gerente Unidad de Licores
Secretario Técnico de la Junta

Aprobado y adoptado:

Acta de Junta Directiva Extraordinaria N° 01 del 17 de enero de 2023.

WJ
A.



unidaddelicoresdelmeta

UNIDAD DE LICORES DEL META
NIT. 822.004.982-8



GOBERNACIÓN
DEL META
AL SERVICIO DE LA GENTE

Contenido

ACUERDO No. _____	1
CONSIDERACIONES:.....	1
ACUERDA:	2
TITULO I.....	2
CAPITULO I. NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD Y SU UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA DEL ESTADO.....	2
ARTÍCULO 1. NATURALEZA DE LA UNIDAD DE LICORES DEL META.....	2
ARTÍCULO 2. MARCO LEGAL.....	2
ARTÍCULO 3. DE LAS NORMAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN.	3
ARTÍCULO 4. DE LAS EXCEPCIONES AL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN... 3	3
ARTÍCULO 5. DE LAS EXCEPCIONES AL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN -.. 4	4
ARTÍCULO 6. DE LA COMPETENCIA PARA CONTRATAR. REPRESENTACIÓN LEGAL. 4	4
CAPITULO II. ASPECTOS GENERALES DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN	5
DE LA UNIDAD DE LICORES DEL META.	5
ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA UNIDAD DE LICORES DEL META.	5
ARTÍCULO 8. FUENTES DE INFORMACIÓN DEL MERCADO Y LOS PROVEEDORES..... 9	9
ARTÍCULO 9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.	9
ARTÍCULO 10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR.	9
ARTÍCULO 11. CONFLICTO DE INTERESES.....10	10
ARTÍCULO 12. APLICACIÓN EXCEPCIONAL DE GUÍAS, MANUALES, LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES IMPARTIDOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.....10	10
ARTÍCULO 13. FASES DE LA PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.....11	11
ARTÍCULO 14. DE LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS DE LA UNIDAD DE LICORES DEL META.	11
ARTÍCULO 15. DE LA INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS DE LA UNIDAD DE LICORES DEL META.	12
CAPÍTULO III. ETAPA PREPARATORIA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN.....12	12
ARTÍCULO 16. ETAPA PREPARATORIA.	12
ARTÍCULO 17. ARTÍCULO 19. CRITERIOS APLICABLES A LA ETAPA PREPARATORIA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN.	12

Cra 23 N° 33-211 Barrio el Nogal

e-mail: financiera@ulmeta.com

Teléfono: 6705614

W3
D.



unidaddelicoresdelmeta

ARTÍCULO 18. DOCUMENTOS PREVIOS A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS.13

ARTÍCULO 19. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:14

ARTÍCULO 20. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA CONTRATACIÓN.14

ARTÍCULO 21. ESTUDIO DE MERCADO.15

ARTÍCULO 22. ESTUDIOS PREVIOS.15

ARTÍCULO 23. CONTENIDO MÍNIMO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.15

TITULO II.19

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS EN LA UNIDAD DE LICORES DEL META.19

CAPÍTULO I. GENERALIDADES DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN.19

ARTÍCULO 24. DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN LA UNIDAD DE LICORES DEL META. 19

CAPÍTULO II. PROCESOS DE SELECCIÓN.19

ARTÍCULO 25. INVITACIÓN DIRECTA CON ÚNICA OFERTA.19

ARTÍCULO 26. PROCEDIMIENTO EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN DIRECTA CON ÚNICA OFERTA:21

ARTÍCULO 27. SOLICITUD DE OFERTA CON PLURALIDAD DE OFERENTES:22

ARTÍCULO 28. PROCEDIMIENTO EN LA MODALIDAD DE SOLICITUD DE OFERTA CON PLURALIDAD DE OFERENTES.23

ARTÍCULO 29. SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS:25

ARTÍCULO 30. PROCEDIMIENTO EN LA MODALIDAD DE SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS. 25

ARTÍCULO 31. SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS DE VENTA DE BIENES DE LA UNIDAD DE LICORES DEL META AL MEJOR POSTOR, EN EL CASO CONCRETO DE LOS BIENES DADOS DE BAJA FIJÁNDOSE VALOR.27

CAPÍTULO III. OTRAS SITUACIONES NEGOCIALES Y COMERCIALES EN LA UNIDAD DE LICORES DEL META28

ARTÍCULO 32. VENTA DIRECTA:28

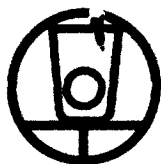
ARTÍCULO 33. REQUISITOS PARA LA VENTA DIRECTA:29

ARTÍCULO 34. PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DIRECTA.29

ARTÍCULO 35. RÉGIMEN GENERAL DE LOS CONVENIOS. DEFINICIÓN DE CONVENIO. 30

ARTÍCULO 36. ORIENTACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS. 30

WJ
A.



unidaddelicoresdelmeta

UNIDAD DE LICORES DEL META
NIT. 822.004.982-8



ARTÍCULO 37. DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS.	31
ARTÍCULO 38. DEFINICIÓN DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.	31
ARTÍCULO 39. DEFINICIÓN CONVENIO CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD.	32
ARTÍCULO 40. EXCEPCIONES AL CONVENIO CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD.	32
ARTÍCULO 41. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.	32
ARTÍCULO 42. PLANEACIÓN DE LOS CONVENIOS.	32
ARTÍCULO 43. VIABILIDAD PREVIA.	32
ARTÍCULO 44. CONTENIDO Y FORMA DE LOS CONVENIOS.	32
ARTÍCULO 45. COMPETENCIA.	33
TÍTULO III. ACTUACIONES CONTRACTUALES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	33
CAPITULO I. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	33
ARTÍCULO 46. REQUISITOS LEGALES.	33
ARTÍCULO 47. GARANTÍAS CONTRACTUALES Y MEDIOS DE MANEJO DEL RIESGO.	34
ARTÍCULO 48. CLASES DE RIESGO.	34
ARTÍCULO 49. CONTROL Y VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	35
CAPÍTULO II. MODIFICACIONES AL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN.	35
ARTÍCULO 50. ACTOS MODIFICATORIOS AL CONTRATO.	35
ARTÍCULO 51. PRÓRROGA DEL CONTRATO.	36
ARTÍCULO 52. ACTA ACLARATORIA.	36
ARTÍCULO 53. ADICIONAL EN VALOR.	36
ARTÍCULO 54. SUSPENSIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO.	36
ARTÍCULO 55. PROCEDENCIA DE LA LIQUIDACIÓN:	36
ARTÍCULO 56. ETAPA POSTCONTRACTUAL.	37
TITULO IV. VIGENCIA Y DEROGATORIAS DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN	37
CAPÍTULO ÚNICO	38
ARTÍCULO 57. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN.	38
ARTÍCULO 58. VIGENCIA Y DEROGATORIAS:	38

WJ
D